

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 - Tel: 2 82 08 12 -  
BOGOTÁ I.C.

GRUPO/CLASE DE PROCESO:

# GARANTIA REAL

CUADERNO 1

DEMANDANTE

JOSE EUCINO MORA RODRIGUEZ C.C. 17175382

APODERADO(A)

RAUL TINJACA TINJACA

DEMANDADO

MARI HILDA CARRILLO DE VERA C.C. 20541.589

ADELA CARRILLO JIMENEZ C.C. 41.342.110

PROCESO No

11001 ~~40~~ 03 019 2019 0044300

No DE CUADERNOS:

FOLIOS:

REPARTO: 13 de MAYO de 2019

RADICACION: 14 de MAYO de 2019

AUTO LIBRA MANDAMIENTO:

CUANTIA: MENOR

Remate  
29/Marzo/2023  
11:00AM  
Inmueble.

1

HIBRIDO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

2019-03-03

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

# 2019-00443

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

019-2019-00443-00- J. 17 C.M.E.S



11001400301920190044300

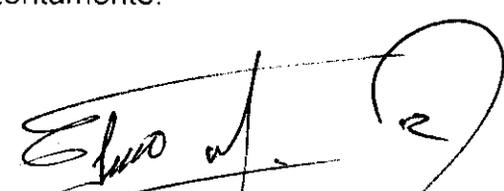
Señor.  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 17.175.382 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo Poder, especial, amplio y suficiente, al Dr. **RAUL TINJACA TINJACA**, mayor, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.433.122 de Bogotá y T.P. No. 47.063 del C. S de la J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, en contra de **MARIA HILDA CARRILLO DE VERA C.C. No.20.541.589 Y ADELA CARRILLO JIMENEZ C.C. No.41.342.110**, personas mayores, vecinas y residentes en esta ciudad, para obtener el pago de la HIPOTECA ABIERTA constituida bajo la escritura pública No.633 de fecha 16/Marzo/2017, otorgada en la Notaria 61° del Circulo de Bogotá D.C., HIPOTECA ABIERTA, respaldada con el Pagare Forma Documental Minerva CA-20165137 de fecha 16/marzo/2017 y con vencimiento del 16/marzo/2018, por valor de (\$47.000.000.00) M/CTE, que grava el inmueble situado en la Calle 65 No. 19-26 con Matricula Inmobiliaria No.50C-503000 ubicado en la ciudad de Bogotá.

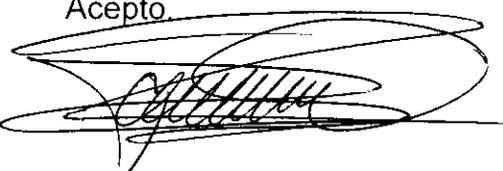
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, rematar, pedir adjudicación, interponer recursos y las demás facultades necesarias para cumplir el mandato conforme al Art. 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial, en los términos aquí señalados.

Atentamente.

  
**JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ**  
C.C. No. 17.175.382 de Bogotá.

Acepto.

  
**RAUL TINJACA TINJACA**  
C.C.19'433.122de Bogotá  
T.P. N° 47.063 del C. S. J.

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Juez  
Fue presentado ante el suscrito  
**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **MORA RODRIGUEZ JOSE EUCINIO**  
Identificado por: C.C. 17175382  
y T.P.

y además que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

www.notariaenlinea.com Bogotá / 29/08/2018 a las 04:41:56 p.m.  
URJINOVPPZ2Y0YM

  
  
  
FIRMA DECLARANTE  
**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Mig





CA 20165137

2

PAGARE

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2017
VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000)
INICIACION: MARZO DIECISEIS (16) DE 2017
VENCIMIENTO: MARZO DIECISEIS (16) DE 2018
PLAZO: 12 MESES

minerva

Ciudad y sitio en donde se efectuará el pago: Bogotá D.C. Intereses durante el plazo: Tasa máxima Legal Autorizada según Artículo 884 del Código de Comercio, neto mes anticipado: Intereses durante la mora: Tasa máxima Legal Autorizada según Artículo 884 del Código de Comercio.
DEUDOR (ES): MARIA HILDA CARRILLO DE VERA con C.C. No. 20.541.589 y ADELA CARRILLO JIMENEZ con c.c. No. 41.342.110 mayores de edad domiciliadas y residentes de esta ciudad. Declara(mos): PRIMERA - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagare (remos) incondicional y solidariamente a la orden de: JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ, colombiano, mayor de edad domiciliado y residente de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía número 17.175.382, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA INTERESES: Que sobre la suma debida se reconocerán y pagarán intereses corrientes mes anticipado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de causación, a la Tasa máxima Legal Autorizada según Artículo 884 del Código de Comercio, neto mes anticipado. Sin embargo, en caso de mora cancelaré (mos) intereses moratorios a la Tasa máxima Legal Autorizada según Artículo 884 del Código de Comercio, sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora. TERCERA PLAZO: Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera de esta fecha a mi voluntad dentro del plazo estipulado de 12 meses. CUARTA CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor del presente pagare podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento y/o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los deudores descritas en la escritura Pública de Constitución de Hipoteca abierta que garantice el pago de la deuda aquí contraída. QUINTA. - GARANTIA HIPOTECARIA: Para respaldar el cumplimiento de la deuda aquí contraída, los deudores constituyeron a favor del acreedor, hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre derechos herenciales del inmueble ubicado en: CL 65 19 26 con folio de matrícula inmobiliaria 50C-503000 de la ciudad de Bogotá, diligencia mediante escritura pública de la Notaria sesenta y uno (61) de Bogotá, D.C. SEXTA.- Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. SEPTIMA.- En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor, serán de mi cargo las costas judiciales y los honorarios profesionales del abogado que cause su gestión profesional.
En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, DC., a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Deudor(es):

Maria Hilda Carrillo de Vera
MARIA HILDA CARRILLO DE VERA
C.C. No. 20.541.589 BTA

Adela Carrillo Jimenez
ADELA CARRILLO JIMENEZ
C.C. No. 41.342.110 BTA

Cruz Carrillo
CLAUDIA PATRICIA CRUZ CARRILLO
C.C. No. 72.600.3 B 74
Deudora Solidaria



LEGIS
Todos los derechos Reservados

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

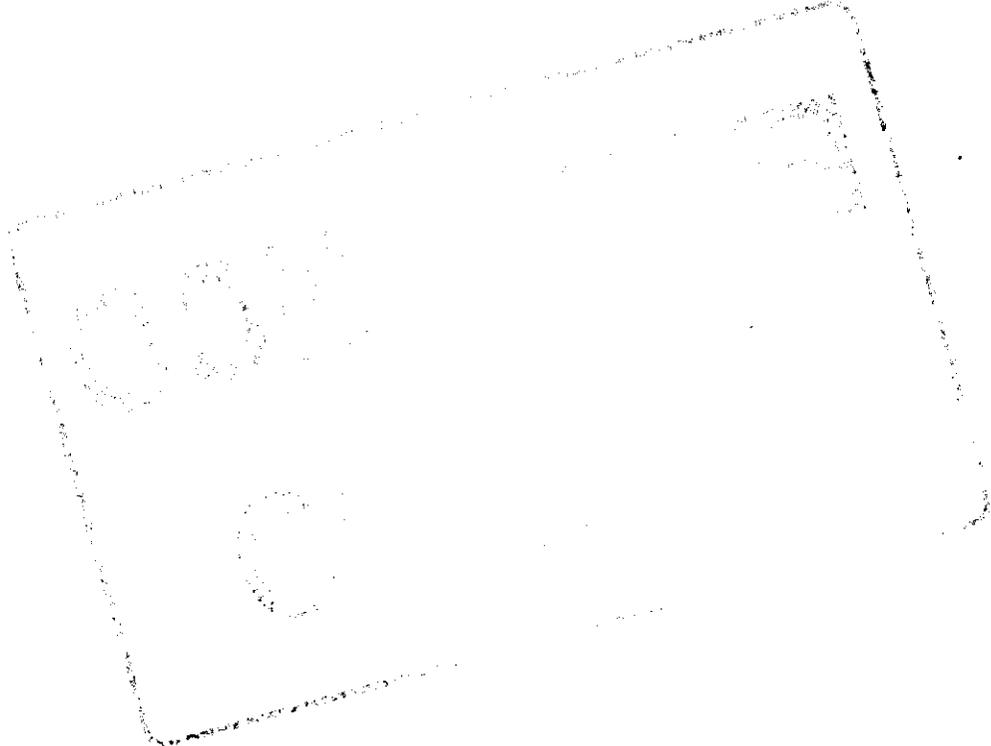
60

61

62

63

64



Handwritten marks or scribbles, possibly initials or a signature, located in the lower-left quadrant of the page.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



23699

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA PATRICIA CRUZ CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052265053 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6cjgadgewh8q

16/03/2017 - 16:08:14:146

----- Firma autógrafa -----

MARIA HILDA CARRILLO DE VERA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020541589 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3q0r2pj6hikc

16/03/2017 - 16:09:59:517

----- Firma autógrafa -----

ADELA CARRILLO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041342110 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



25hufd ogkbo

16/03/2017 - 16:11:45:867

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE .

*Maribel Morales Rivera*

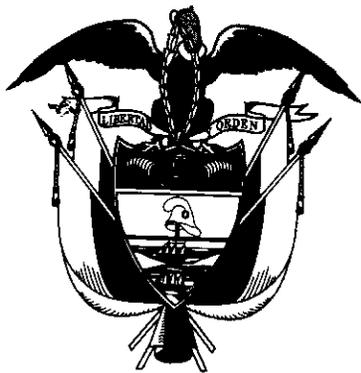


**MARIBEL MORALES RIVERA**

Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



cy



REPÚBLICA DE MÉXICO  
**NOTARIO 61**  
DEL CÍRCULO DE NOTARIOS D.F.

**PABLO MENDEZ BARAJAS**  
**NOTARIO**

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 45305  
FECHA: 16/Marzo/2017

ACTO O CONTRATO:  
HIPOTECA DERECHOS Y ACCIONES  
OTORGANTES:  
MARIA HILDA CARRILLO DE VERA  
JOSE ELICINIO MORA RODRIGUEZ  
JOSE ELICINIO MORA RODRIGUEZ (Acreedor)



# República de Colombia

000633



Aa040867800

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 633

No. SEISCIENTOS TREINTA Y TRES

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-503000.

CÉDULA CATASTRAL: 65 19 6.

UBICACIÓN : URBANO

INMUEBLE : LOTE DE TERRENO.

DIRECCIÓN : CALLE.65 No. 19-26 Antes CALLE 65 No. 19-28.

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

CÓDIGO ----- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO CUANTÍA

0207 ----- HIPOTECA DE DERECHOS Y ACCIONES ----- \$3'000.000.00

DEUDORAS ----- IDENTIFICACIÓN:

MARIA HILDA CARRILLO DE VERA ----- C.C. 20.541.589

ADELA CARRILLO JIMENEZ ----- C.C. 41.342.110

ACREEDOR : ----- IDENTIFICACION

JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ ----- C.C. 17.175.382

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí **MARIBEL**

**MORALES RIVERA**, Notaria Sesenta y Una ( 61 ) (E.) de este Círculo Notarial,

nombrada según Resolución 2507 del 10 de Marzo de 2017 de la

Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública, que se

consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: **MARIA HILDA CARRILLO DE VERA**, mayor de edad,

Colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de

ciudadanía número 20.541.589, de estado civil soltera por viudez y **ADELA**

**CARRILLO JIMENEZ**, mayor de edad, Colombiana, vecina y domiciliada en esta

ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.342.110, de estado civil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Ca208724929

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

1054505XSLUGAIA

15/02/2016

15/02/2016

Cadena S.A. N° 990390340

soltera por viudez, quienes obran en nombre propio, y quienes en adelante se llamarán **LA PARTE HIPOTECANTE**, y manifestaron: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que **LA PARTE HIPOTECANTE**, por medio del presente instrumento, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor de **JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Colombiano, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.475.382**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, sobre los derechos y acciones herenciales que les correspondan o les puedan corresponder en calidad de herederas de la causante **LIGIA CARRILLO JIMENEZ** (q.e.p.d.), quien falleció en la ciudad de Bogotá el día diez (10) de abril de dos mil dieciséis (2016) y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **20.308.083**, de conformidad con la copia del registro civil de defunción que se protocoliza, y quien al momento de su fallecimiento su estado civil era el de soltera sin unión marital de hecho; derechos y acciones vinculados al siguiente inmueble: \_\_\_\_\_

△ **LOTE DE TERRENO**, junto con la construcción en el existente, ubicado en la **CALLE 65 No. 19-26** Antes **CALLE 65 No. 19-28** de la ciudad de Bogotá D.C., que mide cuatro metros (4.00 mts) de frente por cuarenta metros (40.00 mts.) de fondo o sea un área total de doscientas cincuenta varas cuadradas (250.00 V2) equivalente a ciento sesenta metros cuadrados (160.00 m2) y alinderado según el título de adquisición, así: \_\_\_\_\_

"POR EL SUR, con la calle sesenta y cinco ( 65 ) ; por el NORTE: con propiedad de Pedro Ramírez ; por el ORIENTE, con propiedad de Luis Jorge Lombana Cuervo; y por el OCCIDENTE, con lote de propiedad de Isabel Rodríguez." \_\_\_\_\_

△ **MATRÍCULA Y CÉDULA CATASTRAL**.- Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-503009** y la Cédula Catastral número **65 19 6**. \_\_\_\_\_



# República de Colombia



Aa040867799

000633

6

**Parágrafo:** No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre derechos y acciones herenciales y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. —

**SEGUNDO:** Los derechos y acciones herenciales sobre el inmueble determinado anteriormente y que es materia de la presente hipoteca fue adquirido por la causante LIGIA CARILLO JIMENEZ (q.e.p.d.) siendo soltera, por compra efectuada a PAULINA RODRÍGUEZ VDA DE ORTEGON, según consta en la escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) de fecha veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos setenta y nueve (1979) otorgada en la Notaría Tercera (3a.) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-503000. —

**TERCERO:** Garantiza LA PARTE HIPOTECANTE que los derechos y acciones herenciales del inmueble sobre el cual constituyen gravamen hipotecario son de su exclusiva propiedad, que los poseen regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio. —

**CUARTO:** La hipoteca que la exponente PARTE HIPOTECANTE constituye a favor de EL ACREEDOR por medio de este instrumento, tiene el carácter del global o abierta sin límite de cuantía y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga LA PARTE HIPOTECANTE en favor de EL ACREEDOR a partir del otorgamiento de esta escritura. Que LA PARTE HIPOTECANTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a EL ACREEDOR, no solamente las sumas adeudadas sino también los intereses pactados mensualmente, durante el

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca208724928

10544KSAURASIASO

19/12/2016

Cadena S.A. - 15-0999310  
Cadena S.A. - NE-86030320

plazo acordado por **EL ACREEDOR**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA PARTE HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba en un futuro a favor de **EL ACREEDOR** las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer la cobranza de las sumas que se le adeuden. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **EL ACREEDOR**, por razón del contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA PARTE HIPOTECANTE** quede obligada para con **EL ACREEDOR** ya sea directa o indirectamente y por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endoso o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA PARTE HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL ACREEDOR**.

**QUINTO:** Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, no implica obligación ni promesa alguna de **EL ACREEDOR** de hacerle préstamos adicionales a **LA PARTE HIPOTECANTE**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que ésta tenga pendientes para con **EL ACREEDOR**.

**SEXTO:** **LA PARTE HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las



# República de Colombia



Aa040867798

000633



consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga del crédito a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor de **EL ACREEDOR** a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.

**SÉPTIMO:** En todos los casos en que **EL ACREEDOR** necesitaré hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta sin límite de cuantía que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.

**OCTAVO:** Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o a favor de **EL ACREEDOR** que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados.

**NOVENO:** **EL ACREEDOR** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.) En caso de que **LA PARTE HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de **EL ACREEDOR**.
- 2.) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **EL ACREEDOR**.
- 3.) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**

03/01/2017 10551a52DDMK5QCK

República de Colombia  
Escrituras  
República de Colombia

10552Ka5MDDMK5Q

03/01/2017

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca200724927

10543AUKA2AASQSK

03/12/2016

© credens s.r.l. No. 946334530

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ CL 65 19 26  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: \_\_\_\_\_ 050C00503000  
CHIP \_\_\_\_\_ AAA0086EYJH  
AVALUO CATASTRAL: \_\_\_\_\_ \$217.302.000

2.) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - Instituto DESARROLLO URBANO.-  
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de  
Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente --- PIN DE SEGURIDAD  
xmzAACWHVXI19Z \_\_\_\_\_

--- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL: ---

Dirección del Predio --- : CL 65 19 26. \_\_\_\_\_  
Matrícula Inmobiliaria --- : 050C00503000. \_\_\_\_\_  
Cédula Catastral --- : 65 19 6. \_\_\_\_\_  
CHIP --- : AAA0086EYJH \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición --- : 13-03-2017 \_\_\_\_\_  
Fecha de Vencimiento --- : 14-06-2017 \_\_\_\_\_

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta  
deudas por concepto de Valorización.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD Y EFECTOS": El haber sido  
expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la  
contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar  
haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 1305925 y su  
confirmación de fecha 16-03-2017 8.36 A.M.

Nota: Se advirtió lo establecido en el artículo 6 del Decreto 960 de 1970.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de  
verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar,  
modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra  
su aprobación total; en consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad  
por errores e inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**AÑO GRAVABLE**  
2017



Factura  
Impuesto Predial Unificado

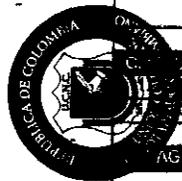
No. Referencia Recaudo  
17014959837

Factura  
Número  
2017201043001453673



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**  
1. CHIP AAA0086YJH 2. DIRECCIÓN CL 65 19 26 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00503000

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**  
4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 20308083 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN Herederos de LIGIA CARRILLO JIMENEZ 7. CALIDAD PROPIETARIO 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 65 19 26 9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.



\* Herederos determinados e indeterminados

**C. IDENTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA**  
10. VALOR CATASTRAL 217,302,000 11. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,389,000 12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 13. TARIFA 6.3 14. % EXENCIÓN 0 15. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 71,000 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,298,000

DESCRIPCIÓN	HASTA	07/04/2017	(dd/mm/aaaa)	HASTA	18/06/2017	(dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	1,298,000			1,298,000	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	130,000			0	
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0			0	
21. TOTAL A PAGAR	TP	1,168,000			1,298,000	
<b>D. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO</b>						
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	130,000			130,000	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,298,000			1,428,000	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)  HASTA 18/06/2017 (dd/mm/aaaa)

**FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

(4157707202600856(8020)1701495983718222818(3800)0000001298000(96)20170407)

(4157707202600856(8020)17014959837172482170(000)0000001428000(96)20170618)

República de Colombia

03/01/2017 10555DDKMSKCa5G

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos

COMO AUTENTICO SESENTA Y UNO (61) DEL ENCUENLO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA ACUSADA CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PEDIDO A LA VISTA

10 MAR 2017

NOTARIO ENCARGADO

BOGOTÁ, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

MALE RIVERA

Vale Original  
Incluye  
Firma 16/6

Bta DC Direccion Distrital de Impuestos  
071 20170316 16:56 SC 227 A 34320690  
EF 1,168,000.00P IN 02721635800719  
FORMU 17014959837 Recibido con Pago  
52071020000905 AV VILLAS

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)  HASTA 18/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(4157707202600856(8020)17014959837064320690(3900)0000001188000(96)20170407)

(4157707202600856(8020)17014959837041731802(3800)0000001298000(96)20170618)



SEÑAL AUTOMATIZADA DE TRANSMISIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE

Bta DC Direccion Distrital de Impuestos  
071 20170316 16:56 SC 227 A 34320690  
EF 1,168,000.00P IN 02721635800719  
FORMU 17014959837 Recibido con Pago  
52071020000905 AV VILLAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

000653

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: xmzAACWHVX119Z

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CL 65 19 26</span>
Matrícula Inmobiliaria:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">050C00503000</span>
Cédula Catastral:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">65 19 6</span>
CHIP:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">AAA0086EYJH</span>
Fecha de Expedición:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">13/03/2017</span>
Fecha de Vencimiento:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">11/06/2017</span>

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimientos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1305925

oa01cc01.idu.gov.co:weblogic:WebService      FECHA: 16/03/2017 8.36 AM

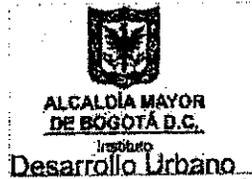
El Notario Raibel Morales Rivera certifica que el presente documento fue impreso de la página web www.idu.gov.co

Tramitado por MARÍA MORALES RIVERA

  
MARÍA MORALES RIVERA  
ENCARGADA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: xmzAACWHVXI19Z

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**



Dirección del Predio:	CL 65 19 26
Matrícula Inmobiliaria:	050C00503000
Matrícula Catastral:	65 19 6
Matrícula de expedición:	AAA0086EYJH
Fecha de expedición:	13-03-2017
Fecha de Vencimiento:	11-06-2017

000633

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion**

República de Colombia

Este certificado es copia y documentos del archivo notarial. No es válido para uso exclusivo de copias de escrituras publicadas.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1305925

JOMIDUTS01CC01:cjgalean1/CJGALEA CJGALEAN1 MAR-13-17 08:13:19 ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Handwritten signature and stamp of the Mayor's Office of Bogotá D.C. and the Institute for Urban Development.



Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

000633

Fecha: 16/03/2017  
 N° Matrícula Inmobiliaria:  
 50C-503000

Hora: 08:38 AM  
 Referencia Catastral: AAA0086EYJH

No. Consulta: 82879292

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017		X	OMISO		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

El Notario 61 Mabel Morales Rivera certifica que el presente documento fue impreso de la página web www.vur.gov.co

Usuario: PZVARONM  
 Nombre: PAUL ZAYED VARÓN MENDEZ  
 Entidad: NOTARÍA  
 Ciudad: BOGOTÁ D. C.  
 IP: 181.48.222.205, 192.168.76.102

Tramitado por Mabel Morales Rivera  
 NOTARIA 61  
 MABEL MORALES RIVERA  
 ENCARGADO

000633

Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2.017

Señor

NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

REF: CERTIFICADO DE CRÉDITO

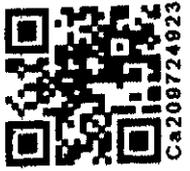
JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ, mayor de edad, Colombiano, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.175.382,, quien obra en su propio nombre en calidad de **ACREEDOR** y para los efectos del Artículo 15 del Decreto 1.572 de 1.994, **CERTIFICO QUE:** A las señoras **MARIA HILDA CARRILLO DE VERA**, mayor de edad, Colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.541.589, y **ADELA CARRILLO JIMENEZ**, mayor de edad, Colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.342.110,, en calidad de **HIPOTECANTES** se les ha aprobado un crédito con garantía **HIPOTECARIA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**



República de Colombia

Report notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

*[Handwritten Signature]*  
JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ  
C.C. 17 175382





REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INGRESADO APLICATIVO REPORTE DEFUNCIÓN WEB REG. CIVIL DEFUNCIÓN



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



C#209724922



\* 0 A 9 8 9 7 0 2 \*

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

08989702

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	62	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	10	72
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ									

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
CARRILLO JIMENEZ LIBIA

Documento de identificación (Clase y número)  
CC 20308083 de BOGOTÁ D.C.

Sexo (en letras)  
Femenino

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Fecha de la defunción: Año 2016 Mes ABR Día 10 Hora 11:20 Número de verificación de defunción: 81557769-3

Presunción de muerte: Juzgado que profiere la sentencia: I.I.I.I.I.I.I.I. Fecha de la sentencia: Año X X X X Mes X X X Día X X

Documento presentado: Autorización Judicial  Certificado Médico  Nombre y cargo del funcionario: DR. JONATHAN BOLAN RUIZ No. 50-15116/2013

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
CASTRO CABRERA DOLLY LORENA

Documento de identificación (Clase y número)  
CC 1032477863 de BOGOTÁ D.C.

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Fecha de inscripción**

Año 2016 Mes ABR Día 12

Nombre y cargo del funcionario que autoriza: CARLOS FERRERIO GALVÁN

ESPACIO PARA NOTAS



NOTARIA 62 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
REGISTRO CIVIL

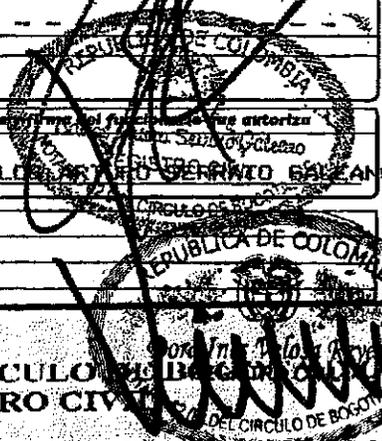
FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, PAPEL COMÚN, ARTÍCULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO

16 MAR. 2017

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE. SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C.A.

IDENTIFICADO Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO CARLOS FERRERIO GALVÁN C.C. 51.922.6

IDENTIFICADO Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO CARLOS FERRERIO GALVÁN C.C. 51.922.6



NOTARIA 62 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





# República de Colombia

000633



Aa040867796

13

otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes, se les advierte la obligación de registrar la escritura de constitución de hipoteca, dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento, so pena de constituir nuevamente la hipoteca mediante un nuevo instrumento público, quienes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

**DERECHOS NOTARIALES:** Según Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017, Modificada por la Resolución 913 del 02 de Febrero de 2017, - \$ 27.350

IVA \$ 23.418

**RECAUDOS SUPERINTENDENCIA:** \$ 8.300

**RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO:** \$ 8.300

**PAPEL NOTARIAL:** Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: Aa040867800, Aa040867799, Aa040867798, Aa040867797, Aa040867796,

LA PARTE HIPOTECANTE,

*Maria Carrillo*

**MARIA HILDA CARRILLO DE VERA**

C.C. No. *20541589*

Estado Civil: *Soltera por divorcio*

Dirección: *Calle 65 # 19-26*

Tel: *2178162* CEL: .....

Actividad Económica: *Hogar*

Correo electrónico: .....

HUELLA



*Handwritten signature*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 209724921

*Adela Carrillo Jimenez*  
ADELA CARRILLO JIMENEZ

C.C. No. *4.134.211.376*

Estado Civil: *Soltera por viudez*

Dirección: *Calle 65 # 19-26*

Tel: *278162* CEL:

Actividad Económica: *Hogar*

Correo electrónico:

HUELLA

EL ACREEDOR,

*Jose Eucinio Mora Rodriguez*  
JOSÉ EUCINIO MORA RODRIGUEZ

C.C. No. *17775382*

Estado Civil: *CASADO*

Dirección: *Av. Calle 72 # 101-33*

Tel: *2291028* CEL: *3005266015*

Actividad Económica: *Pensionado*

Correo electrónico:

HUELLA



MARIBEL MORALES RIVERA

NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) (E) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.

adriana

14

ES FIEL Y PRIMERA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO 633 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2017 QUE SE EXPIDIÓ EN 10  
HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

CON DESTINO AL ACREEDOR ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO  
A FAVOR DE JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ.  
BOGOTA D.C. MARZO 22 DE 2017



**MARIBEL MORALES RIVERA.**  
**NOTARIA SESENTA Y UNO (61) ENCARGADA DE BOGOTA.**

Legal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivio notarial

03/01/2017  
10531990DDMM5GCK  
República de Colombia





15

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2017 a las 10:24:48 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2017-32004 se calificaron las siguientes matriculas:**

503000

**Nro Matricula: 503000**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0086EYJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**-DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 65 # 19-26 ACTUAL
- 2) CALLE 65 # 19-28
- 3) CL 65 19 26 (DIRECCION CATASTRAL)

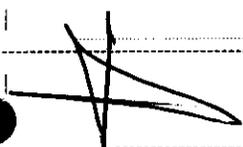
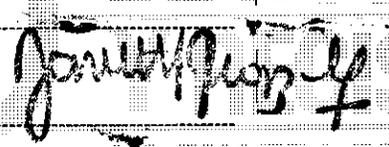
**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 27-04-2017 Radicacion: 2017-32004 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 633 del: 16-03-2017 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0207 HIPOTECA DE DERECHOS Y ACCIONES (GRAVAMEN)

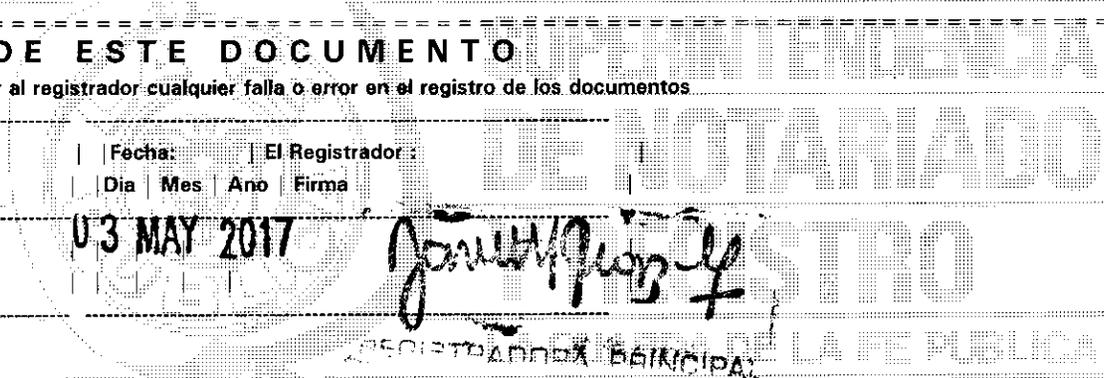
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRILLO DE VERA MARIA HILDA/	20541589
DE: CARRILLO JIMENEZ ADELA	41342110
A: MORA RODRIGUEZ JOSE EUSINIO/	17175382

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año Firma	
	03 MAY 2017	
ABOGA302,10		REGISTRADORA PRINCIPAL



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá  
Zona Sur Diagonal 44 Sur # 60-61  
Zona Centro Calle 26 # 13-49  
Zona Norte Calle 74 # 13-40

**NOTARIA 61**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 50C-503000

Certificado generado con el Pin No: 190426854519900858  
Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:43:56 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-05-1979  
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. RADICACION: 79033789 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-05-1979  
FECHA APERTURA: 07-05-1979 RADICACION: 79033789 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-05-1979  
CODIGO CATASTRAL: AAA0086EYJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE DE TERRENO UBICADO EN BOGOTA, QUE MIDE 4 METROS DE FRENTE POR 40 DE FONDO O SEA EN AREA DE 250 V2 Y LINDA. SUR. CON LA CALLE 65 NORTE PROPIEDAD DE PEDRO RAMIREZ, ORIENTE. PROPIEDAD DE LUIS JORGE LOMBANA CUERVO Y OCCIDENTE. LOTE QUE HOY SE ADJUDICA A ISABEL RODRIGUEZ.  
COMPLEMENTACION:  
DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: URBANO  
DIRECCION CATASTRAL)  
3) CL 65 19 26  
2) CALLE 65 # 19-28  
1) CALLE 65 # 19-26 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-1942 Radicaci3n: 0  
Doc: ESCRITURA 1076 del 04-05-1942 NOTARIA 3 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL  
DE: RODRIGUEZ DE ORTEGON PAULINA  
DE: RODRIGUEZ ISABEL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio PAULINA  
DE: RODRIGUEZ DE ORTEGON PAULINA  
A: RODRIGUEZ DE ORTEGON PAULINA  
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-10-1979 Radicaci3n: 1979-80930  
Doc: ESCRITURA 3748 del 25-08-1979 NOTARIA 3 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 VENTA  
DE: RODRIGUEZ VDA. DE ORTEGON PAULINA  
A: CARRILLO JIMENEZ LIGIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio PAULINA  
DE: RODRIGUEZ VDA. DE ORTEGON PAULINA  
A: CARRILLO JIMENEZ LIGIA  
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-05-1982 Radicaci3n: 38698  
Doc: ESCRITURA 1023 del 21-04-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
DE: CARRILLO JIMENEZ LIGIA

VALOR ACTO: \$90.000  
CC# 23478505 X  
CC# 20318083 X  
VALOR ACTO: \$900.000  
CC# 20318083 X  
VALOR ACTO: \$

12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190426854519900858**

**Nro Matrícula: 50C-503000**

Página 2

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:43:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA**

**N:91800018**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 28-12-1982 Radicación: 1982-113086

Doc: ESCRITURA 2488 del 10-12-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRILLO JIMENEZ LIGIA

CC# 20308083

**A: CRUZ QUIROGA JULIA ELVIRA**

**A: CRUZ QUIROGA LUIS FERNANDO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 06-05-1985 Radicación: 1985-55815

Doc: ESCRITURA 800 del 19-04-1985 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ QUIROGA JULIA ELVIRA

DE: CRUZ QUIROGA LUIS FERNANDO

**A: CARRILLO JIMENEZ LIGIA**

CC# 20308083

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 27-04-1990 Radicación: 25234

Doc: ESCRITURA 2374 del 23-04-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.500,000

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA CONTENIDA ESCRIT. 1023 DEL 21-04-82 NOTARIA 20 BOGOTA HASTA \$ 4.400.000 EN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRILLO JIMENEZ LIGIA

CC# 20308083 X

**A: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA**

**N:91800018**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-08-1994 Radicación: 67670

Doc: ESCRITURA 2280 del 19-04-1994 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$900,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

**N:91800018**

**A: CARRILLO JIMENEZ LIGIA**

CC# 20308083 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 22-08-1994 Radicación: 67670

Doc: ESCRITURA 2280 del 19-04-1994 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.500,000



20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190426854519900858

Nro Matrícula: 50C-503000

Página 4

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:43:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2019-283150**

**FECHA: 26-04-2019**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

Guarda de la fe pública

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. –REPARTO-**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

**DTE: JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ.**

**DDO: MARIA HILDA CARRILLO DE VERA Y ADELA CARRILLO JIMENEZ.**

**RAÚL TINJACÁ TINJACÁ**, mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.433.122 de Bogotá y T.P. No. 47.063 del C. S. de la J., correo electrónico [raultinjaca@yahoo.es](mailto:raultinjaca@yahoo.es), abogado en ejercicio, en uso del poder conferido por el Señor. **JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ**, también mayor, vecina, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 17.175.382 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento según lo manifestado por él no tiene correo electrónico, por medio del presente escrito promuevo demanda contra las señoras, **MARIA HILDA CARRILLO DE VERA**, persona mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C, identificada con las cedula de ciudadanía número 20.541.589, bajo la gravedad del juramento de acuerdo a lo manifestado por mi poderdante se desconoce el correo electrónico, **y ADELA CARRILLO JIMENEZ**, persona mayor, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, D.C, identificada con las cedula de ciudadanía número 41.342.110, bajo la gravedad del juramento de acuerdo a lo manifestado por mi poderdante se desconoce el correo electrónico, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, se proceda a dictar el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**.

**HECHOS**

1. Por medio de la Escritura Pública de Hipoteca No. 633 de fecha 16 de Marzo de 2017, otorgada en la Notaría SESENTA Y UNA (61) del Circulo de esta ciudad, **MARIA HILDA CARRILLO DE VERA y ADELA CARRILLO JIMENEZ** se constituyeron deudoras hipotecarias del señor **JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ**, mediante **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA**, sobre los derechos y acciones herenciales que les correspondan o les puedan corresponder en calidad de hermanas de la causante **LIGIA CARRILLO JIMENEZ** (q.e.p.d.), hipoteca que para efectos fiscales se le asignó la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE.**

2. Que como se trataba de una Hipoteca Abierta de primer grado sin límite de cuantía, los deudores **MARIA HILDA CARRILLO DE VERA y ADELA CARRILLO JIMENEZ**, aceptaron que el valor de la obligación es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000,00) M/CTE**, por lo que aceptaron suscribir como respaldo un Pagaré, a la orden de **JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ**, Pagaré en papel documentario Minerva CA-20165137 de fecha de creación 16 de Marzo de 2017 y con fecha de vencimiento 16 de Marzo 2018.
3. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de UN (1) año, contado a partir de la fecha de la escritura y del pagaré, prorrogable a voluntad de la acreedora.
4. Que durante el plazo estipulado la exponente deudora pagarían al acreedor sobre la suma mutuada (\$27.000.000,00) M/CTE, un interés de plazo a la tasa máxima legal autorizada Art. 884 del C. de Co. mensual, tal como consta en el pagaré, pago que haría anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la residencia del acreedor, o a su orden, o quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C. y en caso de mora en la restitución del capital mutuado, o Mora en el pago pasando el mes del término fijado anteriormente, el deudor pagaría por su incumplimiento, el interés moratorio autorizado por la Superintendencia Financiera, Art. 884 del C. de Co, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.
5. La obligación es de plazo cumplido (Cláusula Aceleratoria Convencional) contenida en la cláusula Séptima de la escritura de hipoteca Literal a), por la mora en el pago del capital o los intereses de la obligación garantizada con la hipoteca, por más de una mensualidad consecutiva, y se hace uso de esta cláusula, desde le día 17 de Diciembre de 2017, fecha desde la cual la deudora no cancela intereses.
6. Las partes fijaron como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá, D.C.
7. Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de la escritura de hipoteca contrae LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA DE PRIMER GRADO, SOBRE LOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES**, que les correspondan o les puedan corresponder en calidad de hermanas de la causante **LIGIA CARRILLO JIMENEZ (q.e.p.d.)**, sobre el siguiente inmueble: LOTE DE

TERRENO, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE UBICADO EN LA CALLE SESENTA CINCO (CL.65) NUMERO DIECINUEVE VEINTI SEIS (19-26), ANTES CALLE SESENTA CINCO (CL.65) NUMERO DIECINUEVE VEINTI OCHO (19-28) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, que mide cuatro metros (4.00mts) de frente por cuarenta metros de fondo (40.00mts). o sea un área total de doscientos cincuenta varas (250.00V2), equivalente a ciento sesenta metros cuadrados (160.00mts) y alinderado según el titulo de adquisición así: - **POR EL SUR:** Con la Calle sesenta y cinco (Cl 65). **POR EL NORTE:** Con propiedad de PEDRO RAMIREZ. **POR EL ORIENTE:** Con propiedad de LUIS JORGE LOMBANA CUERVO. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de ISABEL RODRIGUEZ. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-503000 y la cédula catastral número 65 19 6.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y recae sobre derechos y acciones herenciales y comprende todas sus mejoras, presentes y futuras, usos, costumbres, servidumbres, dependencias e instalaciones.

8. Los derechos y acciones herenciales sobre el inmueble determinado anteriormente y que es materia de la presente hipoteca fue adquirido por la causante LIGIA CARRILLO JIMENEZ (q.e.p.d.) siendo soltera por compra, Por compra efectuada a PAULINA RODRIGUEZ VDA DE ORTEGON , según consta en los términos de la Escritura Pública No. 63748 de fecha 25 de Agosto de 1979, otorgada en la Notaría Tercera (3) del circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria No. 50C-503000.
9. Las deudoras deben los intereses correspondientes a dieciséis (16) mensualidades, contados partir del día 16 de Diciembre de 2017.

### **PRETENSIONES**

Sírvase Señor Juez decretar MANDAMIENTO DE PAGO, contra las deudoras hipotecarias **MARIA HILDA CARRILLO DE VERA y ADELA CARRILLO JIMENEZ** y a favor del Señor acreedor, **JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de **CUARENTA SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000,00) M/CTE**, por concepto de capital de conformidad con el título que va en el anexo de esta demanda (PAGARÉ).

B. Por los intereses de PLAZO a la tasa legal autorizada por la Superfinanciera causados desde el día 16 de Diciembre de 2017 y hasta el día 16 de Marzo de 2018, fecha de vencimiento de la obligación.

C. Por los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa máxima permitida de conformidad al Art. 884 del C. de Co. y de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, intereses causados desde el 17 de Marzo de 2018 fecha de vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sea condenado.

1. Sírvase Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble situado en la CL 65 19 26 (DIRECCION CATASTRAL) que se encuentra identificado y alinderado en los hechos 7 y 8 de la presente demanda y cuya Matrícula Inmobiliaria es la No. 50C-503000, favor oficiar.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo esta demanda en los Arts. 1502, 1602, 2221, 2432, 2438 y concordantes del C.C., ARTS. 468 y demás concordantes del C.G. del P.

**PROCEDIMIENTO-COMPETENCIA-CUANTIA**

Es el procedimiento hipotecario Título Único, capítulo V del C.G.P., el Señor Juez es competente por razón del factor objetivo de la cuantía, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por factor del domicilio de la demandada que es la ciudad de Bogotá D.C.

**PRUEBAS**

Acompaño y pido se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Primera copia de la Escritura Pública No 633 de fecha 16 de Marzo de 2017, Otorgada en la Notaría (61) del Círculo de Bogotá D.C.
2. Título valor Pagaré No. CA-20165137, aceptado por las deudoras hipotecarias.
3. Certificado de tradición sobre la situación jurídica del inmueble.

- 4. El poder que se me ha conferido para que se me reconozca personería en este proceso.

**ANEXOS**

Acompaño a esta, copia de la misma para el archivo del Juzgado y copias (2) para el traslado de la demanda, primera copia de la escritura anunciada, Pagaré, certificado de libertad del inmueble y poder para actuar, y tres (4) CD,S.

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE:** AV. Calle 72 No. 101-31 Segundo Piso. Bogotá, D.C. no tiene correo electrónico

**DEMANDADOS:** CL 65 19 26 (DIRECCION CATASTRAL) Bogotá D.C. se desconoce el correo electrónico de los demandados.

El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado, situada en la Calle 12B No. 9-33 Of. 703. Bogotá, D.C; correo electrónico raultinjaca@yahoo.es y Cl. 315 3480 909

Del Señor Juez.

Atentamente,

**RAUL TINJACÁ TINJACÁ**  
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá  
T.P. No. 47.063 del C. S. de la J.


 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURÍDICOS  
 PARA LOS ABOGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
 CALIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
 El documento fue presentado personalmente por  
Raul Tinjacá Tinjacá  
 quien se identificó con C.C. No. 19433122  
 No. 47063 Bogotá D.C. 14 MAYO 2019  
 Centro de Servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C  
FECHA DE REPARTO: 14/05/2019 4:42:26p. m.

पुस्तक  
GRUPO  
SECUENCIA: 35507  
REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

17175382  
19455122

NOMBRES:

JOSE EUCINIO MORA  
RODRIGUEZ  
RAUL TINJACA TINJACA

APELLIDOS:

MORA RODRIGUEZ  
TINJACA TINJACA

PARTE:

01  
03

OBSERVACIONES:

PAGARE ESCRITURA 4CD

FUNCIONARIO DE REPARTO

*[Handwritten signature]*  
omanjaro

REPARTO HMM07  
12X1-X71

КУЗФКЕШРЬ607

v. 2.0

पुस्तक



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8  
TELEFONO 2820812

15 DE MAYO DE 2019 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO  
DEL SEÑOR JUEZ HOY 16 DE MAYO DE 2019 PARA SU CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 443

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

SI COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI TRASLADO PARA EL o LOS DEMANDADO(S)

SI DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL ARCHIVO (CD)

OTRAS OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
SECRETARIO



26

## *Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.*

Bogotá D.C, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**Rad. 110014003019 2019 00443 00**

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA en favor de **JOSE EUNICIO MORA RODRÍGUEZ** y en contra de **MARÍA HILDA CARRILLO DE VERA y ADELA CARRILLO JIMENEZ**, por las siguientes cantidades contenidas en el pagaré CA-20165137.

- 1.- Por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47'000.000), como capital del pagaré allegado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, a partir del 17 de marzo de 2018 y hasta cuando el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima legal permitida la Superintendencia Bancaria.
- 3.- Por los intereses de plazo liquidados desde el 16 de diciembre de 2017 hasta el 16 de marzo de 2018 (fecha de vencimiento de la obligación), sin que sobrepase las tasas máximas previstas por la ley.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

Se exhorta al extremo demandante para que se gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Reconócese personería al abogado **RAUL TINJACA TINJACA**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
Juez

cl

<p><b>Juzgado Diecinueve Civil Municipal</b> <b>Bogotá D.C.</b> <b>Secretaría</b></p> <p>Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado No. <u>0062</u> de la fecha.</p> <p><b>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO</b> Secretario</p>
---

29

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8  
TELEFONO 2820812

BOGOTÁ D.C. 27 DE MAYO DE 2019  
OFICIO No.1126

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Ciudad.-

**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
NO.11001400301920190044300 DE JOSÉ EUNICIO MORA  
RODRÍGUEZ C.C. 17175382 CONTRA MARÍA HILDA CARRILLO DE  
VERA C.C. 20.541.589 Y ADELA CARRILLO JIMÉNEZ C.C.  
41342110.**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 20 de mayo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No.50C-503000 de esta ciudad.

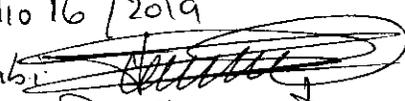
Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1°. Del art. 593 del C.G.P.-

Atentamente,

  
**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
SECRETARIO**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA  
DEL PROCESO.-**

ep

Julio 16 / 2019  
Recibi:   
Raul Trujano  
cc n. 19.1133122 B7c

30,

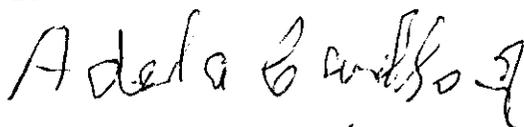
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 # 14-33 PIS O 8  
BOGOTA D. C.

NOTIFICACION PERSONAL

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2019-00443 DE JOSÉ EUCINO MORA RODRÍGUEZ CONTRA MARI HILDA CARRILLO DE VERA Y ADELA CARRILLO JIMÉNEZ

En Bogotá. D. C., a primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente a este despacho judicial ADELA CARRILLO JIMÉNEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.342.110 de Bogotá, en su calidad de demandada, con el fin de notificarle personalmente y ponerle en conocimiento el auto que **LIBRA MANDAMIENTO** de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019); de la misma manera se les hace saber a los aquí notificados que cuenta con un término de cinco (5) días para que cancele la obligación y/o diez (10) para que proponga las excepciones que estime convenientes, se deja constancia de la entrega de los traslados de la demanda y cd de la misma.

La notificada,



ADELA CARRILLO JIMÉNEZ  
C.C. No. 41 342 110 Bta

Quien Notifica,



ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

30,

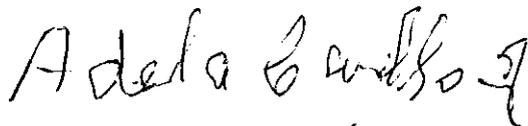
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 # 14-33 PIS O 8  
BOGOTA D. C.

NOTIFICACION PERSONAL

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2019-00443 DE JOSÉ EUCINO MORA RODRÍGUEZ CONTRA MARI HILDA CARRILLO DE VERA Y ADELA CARRILLO JIMÉNEZ

En Bogotá. D. C., a primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente a este despacho judicial ADELA CARRILLO JIMÉNEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.342.110 de Bogotá, en su calidad de demandada, con el fin de notificarle personalmente y ponerle en conocimiento el auto que **LIBRA MANDAMIENTO** de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019); de la misma manera se les hace saber a los aquí notificados que cuenta con un término de cinco (5) días para que cancele la obligación y/o diez (10) para que proponga las excepciones que estime convenientes, se deja constancia de la entrega de los traslados de la demanda y cd de la misma.

La notificada,



ADELA CARRILLO JIMÉNEZ  
C.C. No. 41 342 110 Bta

Quien Notifica,



ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ



MARIA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y DE FAMILIA  
 PARA SERVIDORES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
 DIRECCION DE INTERACCION PERSONAL  
 Luz Mery Casallas Pinzon  
 61897  
 16 OCT 2018  
 C. No. 19-26 de la ciudad de Bogota D.C.

Luz Mery Casallas Pinzon  
 C.C. No. 41.723.967 de Bogota D.C.  
 T.P. No. 61.897 del C.S.J.  
 Tel No. 3102372237  
 Email: casallas\_luz@hotmail.com

*[Handwritten signature]*

Acepto Poder EN LOS TERMINOS Y para los fines señalados

MARIA HILDA CARRILLO DE VERA  
 C.C.No. 20.541.589 de Bogota D.C.  
 Dirección: Calle 65 No. 19-26 de la ciudad de Bogota D.C.  
 Tel No. 2178162  
 Email: mariahc15@gmail.com

*Maria Hilda Carrillo de Vera*

ADELA CARRILLO JIMENEZ  
 C.C.No. 41.342.110 de Bogota D.C.  
 Dirección: Calle 65 No. 19-26 de la ciudad de Bogota D.C.  
 Tel No. 2178162  
 Email: adelacj41@gmail.com

Señor Juez,  
*[Handwritten signature]*

Sirvase señor Juez, reconozca la personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Nuestra apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

ADELA CARRILLO JIMENEZ y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA, Ambas mujeres mayores de edad de nacionalidad colombiana y vecinas de la ciudad de Bogota D.C. identificadas con las cédulas de ciudadanía N.º 41.342.110 y 20.541.589 ambas expedidas en Bogota D.C. respectivamente, manifestamos a usted señor Juez, que conferimos poder especial pero amplio y suficiente a la doctora LUZ MERY CASALLAS PINZON, mujer colombiana, mayor de edad y también de esta vecindad identificada civil y profesionalmente como aparece abajo al pie de su correspondiente firma, para que nos conteste la demanda en el proceso de la referencia actualmente tramitado en nuestra contra ante su despacho.

REF: PROCESO N.º 11001400301920190044300 DE JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ, C.C.N.º 17.175.382 CONTRA ADELA CARRILLO JIMENEZ, C.C.N.º 41.342.110/ MARIA HILDA CARRILLO DE VERA, C.C.N.º 20.541.589.

Señor  
 JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 E. S. D.

BOGOTA D.C. 16 OCT 2018

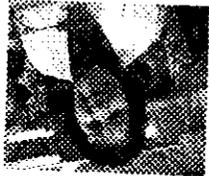
31

No. 19  
 Jose Miguel Rojas  
 NOTARIA  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 BOGOTÁ D.C.  
 2052110379  
 para 2021-10-16



FIRMA:

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTIANCHO  
 NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Ingrese a [www.notariadecolombia.com](http://www.notariadecolombia.com)  
 para verificar este documento.  
 Código verificación: 4vsm4

Bogotá D.C., 2019-10-16 11:23:38

Y declaró que el contenido del presente documento es  
 cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella  
 dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

quien se identificó con: C.C.20541589  
 CARRILLO DE VERA MARIA HILDA

Compareció: 1490-6-33042  
 Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIEGINUEVE  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
 CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

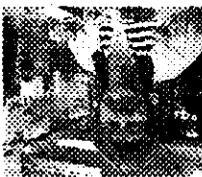


16 OCT 2019

No. 19  
 Jose Miguel Rojas  
 NOTARIA  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 BOGOTÁ D.C.  
 CC 20541589  
 para 2021-10-16

FIRMA:

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTIANCHO  
 NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Ingrese a [www.notariadecolombia.com](http://www.notariadecolombia.com)  
 para verificar este documento.  
 Código verificación: 4vsm4

Bogotá D.C., 2019-10-16 11:23:10

Y declaró que el contenido del presente documento es  
 cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella  
 dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

quien se identificó con: C.C.41342110  
 CARRILLO JIMENEZ ADELA

Compareció: 1490-68544946  
 Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIEGINUEVE  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
 CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA



16 OCT 2019

32

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

Señor  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF.: Proceso ejecutivo N°. 11001400301920190044300 con título hipotecario de JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ, C.C.N°. 17.175.382 CONTRA ADELA CARRILLO JIMENEZ, C.C.N°.41.342.110/ MARIA HILDA CARRILLO DE VERA, C.C.N°.20.541.589.

LUZ MERY CASALLAS PINZON, mujer colombiana, mayor de edad y vecina de esta urbe, identificad civil y profesionalmente como aparece abajo al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderada de las señoras ADELA CARRILLO JIMENEZ, C.C.N°.41.342.110 y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA, C.C.N°.20.541.589 igualmente mayores de edad y vecinas de esta capital, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente instrumento encontrándome dentro del término legal procedo a contestar la demanda de la referencia, a saber;

**ADMISION O NEGACION DE LOS HECHOS**

1. Al primero de los hechos, manifiesto que ES CIERTO.
2. Al segundo de los hechos, manifiesto que ES CIERTO.
3. Al tercero de los hechos, manifiesto que ES CIERTO.
4. Al cuarto de los hechos, manifiesto que ES CIERTO.
5. Al quinto de los hechos, manifiesto QUE ES CIERTO.
6. Al sexto de hechos, manifiesto que es CIERTO
7. Al séptimo de los hechos, manifiesto que ES CIERTO.
8. Al octavo de los hechos, manifiesto que ES CIERTO.
9. Al noveno de los hechos, manifiesto QUE ES CIERTO.

**ADMISION O NEGACION DE PRETENSIONES.**

- A. Me allano
- B. Me allano
- C. Me allano.

**FUNDAMMENTOS DE DERECHO**

Se ajustan a derecho de acuerdo a la norma en la demanda inicial

**PROCEDIMIENTO-COMPETENCIA-CUANTIA**

Se ajustan a derecho en la demanda inicial



33

**PRUEBAS**

Se ajustan a derecho en la demanda inicial

**ANEXOS**

Acompaño a esta, copia de la contestación de la demanda para el archivo del juzgado y Copia de la contestación de la demanda y sus anexos para el traslado, poder para actuar, 3 CD,S.

**NOTIFICACIONES**

**Demandadas:** Reciben notificaciones personales en la CL 65 N° 19-26 de esta ciudad, Correos electrónico: **ADELA CARRILLO JIMENEZ:** [adelacj41@gmail.com](mailto:adelacj41@gmail.com), **MARIA HILDA CARRILLO DE VERA:** [mariahcj65@gmail.com](mailto:mariahcj65@gmail.com), Tel N°.2178162.

**La suscrita apoderada:** Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 11 N°.64-25, Oficina 402 de esta ciudad, correo electrónico: [casallas\\_luz@hotmail.com](mailto:casallas_luz@hotmail.com), Tel. Celular N°.3102372237.

Señor Juez,

**LUZ MERY CASALLAS PINZON**  
C.C. N° 41.723.967 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 61.897 del C.S.J.  
Tel N°. 3102372237  
Email: [casallas\\_luz@hotmail.com](mailto:casallas_luz@hotmail.com)

Coadyuvamos a la contestación de la demanda:

**ADELA CARRILLO JIMENEZ**  
C.C.No. 41.342.110 de Bogotá D.C.  
Dirección: Dirección: Calle 65 N°.19-26 de la ciudad de Bogotá D.C.  
Tel N°. 2178162  
Email: [adelacj41@gmail.com](mailto:adelacj41@gmail.com)



**MARIA HILDA CARRILLO DE VERA**  
C.C.N°.20.541.589 de Bogotá D.C.  
Dirección: Calle 65 N°.19-26 de la ciudad de Bogotá D.C.  
Tel N°. 2178162  
Email: [mariahcj65@gmail.com](mailto:mariahcj65@gmail.com)



16 OCT 2019

**19 NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**  
 Compareció: 1490-b23f8c5f

**CARRILLO JIMENEZ ADELA**  
 quien se identifico con: **C.C.41342110**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 2019-10-16 11:23:15

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
 Código verificación: 4vsmf




JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANGRO  
 NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**19 NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**  
 Compareció: 1490-d71d0

**CARRILLO DE VERA MARIA HILDA**  
 quien se identifico con: **C.C.20541589**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 2019-10-16 11:23:41

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
 Código verificación: 4vsmf




JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANGRO  
 NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA: *Adela Carrillo Jimenez*  
 CC 41342110 Bta



FIRMA: *Maria Hilda Carrillo de Vera*  
 20541589



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado 19 Civil Municipal  
 de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 22 OCT. 2019

- 1 Se subió en tiempo a los autos
- 2 No se dio cumplimiento al auto de señalamiento
- 3 La providencia anterior a la que se señalamiento
- 4 Venció el término de comparecer en el señalamiento
- 5 Venció el término de comparecer en el señalamiento y no compareció en el señalamiento
- 6 Venció el término de comparecer en el señalamiento y no compareció en el señalamiento
- 7 Si el término de comparecer en el señalamiento venció y no compareció en el señalamiento, se debe declarar la rebeldía
- 8 Si el término de comparecer en el señalamiento venció y no compareció en el señalamiento, se debe declarar la rebeldía
- 9 Si el término de comparecer en el señalamiento venció y no compareció en el señalamiento, se debe declarar la rebeldía
- 10 Si el término de comparecer en el señalamiento venció y no compareció en el señalamiento, se debe declarar la rebeldía

Inhibil 1 y 2 oct /19

(ta) Secretario(a): \_\_\_\_\_



34

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Bogotá D C,

13 NOV. 2019

**Rad. 2019 00443 00**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada ADELA CARRILLO JIMENEZ, se notificó de forma personal el día 1 de octubre del año en curso (fol. 30), quien dentro del término legal a través de apoderado judicial, contesto la demanda sin proponer excepciones (fol. 32 y 33).

Así mismo y de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada MARIA HILDA CARRILLO DE VERA, a partir de la notificación del presente auto.

Por secretaría, contrólense el termino con el que cuenta la demandada para contestar la demanda y formular excepciones.

Como quiera que las demandadas MARIA HILDA CARRILLO DE VERA y ADELA CARRILLO JIMENEZ, confirieron poder a la abogada LUZ MERY CASALLAS PINZÓN, se reconocerá personería para que la represente, conforme poder conferido obrante a folio 31 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN**  
Juez

*Juzgado Diecinueve Civil Municipal*  
*Bogotá D.C.*  
Secretaría

Bogotá D.C.,  
Notificado el auto anterior por anotación en esta lista. 14 NOV 2019 0160 de  
la fecha.

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO**  
Secretario

afm.g.

15

1220029315

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUILIZ

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Noviembre de 2019 a las 01:14:10 p.m.

No. RADICACION: 2019-91703

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE EUNICIO NORA  
OFICIO No.: 1126 del 27-05-2019 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de  
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 503000 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	1
10 EMBARGO	N		

DERECHOS

20.300

CONS.DCC. (2/100)

400

20.300

400

20.700

Total a Pagar: \$

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

VLR: 20700

07. DCTO.PAGO:

9323179502 FIN:

ANC

36

1220029316

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUII122  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Noviembre de 2019 a las 01:14:10 p.m.

No. RADICACION: 2019-739790

MATRICULA: 500-503000

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE EUNICIO MORA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.6800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-71703

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 9323179502 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

31



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 No.14-33 piso 8**  
**TELEFONO 2820812**

BOGOTÁ D.C. 27 DE MAYO DE 2019  
OFICIO No.1126

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Ciudad.-

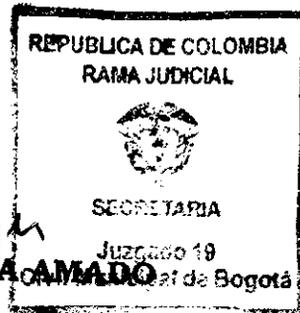
**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**  
**NO.11001400301920190044300 DE JOSÉ EUNICIO MORA**  
**RODRÍGUEZ C.C. 17175382 CONTRA MARÍA HILDA CARRILLO DE**  
**VERA C.C. 20.541.589 Y ADELA CARRILLO JIMÉNEZ C.C.**  
**41342110.**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 20 de mayo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No.50C-503000 de esta ciudad.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 593 del C.G.P.-

Atentamente,

  
**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO**  
**SECRETARIO**



**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-**



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

36.

Pagina 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 02:56:29 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-91703 se calificaron las siguientes matriculas:**

503000

### Nro Matricula: 503000

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO      No. Catastro: AAA0086EYJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 65 # 19-26 ACTUAL
- 2) CALLE 65 # 19-28
- 3) CL 65 19 26 (DIRECCION CATASTRAL)

**NOTACION:** Nro 10 Fecha: 13-11-2019 Radicacion: 2019-91703 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1126 del: 27-05-2019 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:11001400301920190044300 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RODRIGUEZ JOSE EUCINIO	17175382	
A: CARRILLO DE VERA MARIA HILDA	20541589	X
A: CARRILLO JIMENEZ ADELA	41342110	X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador  
Dia | Mes | Año

19 NOV 2019

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA333

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-503000**

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 11:42:03 a.m

39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 07-05-1979 RADICACION: 79033789 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-05-1979  
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0086EYJH** COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO UBICADO EN BOGOTA, QUE MIDE 4 METROS DE FRENTE POR 40 DE FONDO O SEA EN AREA DE 250 V2 Y LINDA: SUR: CON LA CALLE 65, NORTE PROPIEDAD DE PEDRO RAMIREZ, ORIENTE: PROPIEDAD DE LUIS JORGE LOMBANA, CUERVO Y OCCIDENTE: LOTE QUE HOY SE ADJUDICA A ISABEL RODRIGUEZ.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 65 # 19-26 ACTUAL
- 2) CALLE 65 # 19-28
- 3) CL 65 19 26 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 15-05-1942 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1076 del: 04-05-1942 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ ISABEL

DE: RODRIGUEZ DE ORTEGON PAULINA

A: RODRIGUEZ DE ORTEGON PAULINA



**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 08-10-1979 Radicacion: 1979-80930 VALOR ACTO: \$ 90,000.00

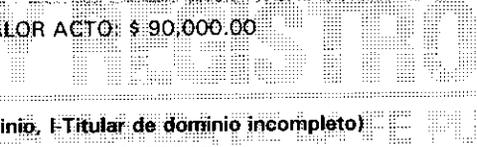
Documento: ESCRITURA 3748 del: 25-08-1979 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ VDA. DE ORTEGON PAULINA

A: CARRILLO JIMENEZ LIGIA



**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 07-05-1982 Radicacion: 38698 VALOR ACTO: \$ 900,000.00

Documento: ESCRITURA 1023 del: 21-04-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRILLO JIMENEZ LIGIA

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA N:91800018

20308083 X

**ANOTACION: Nro 4**

4

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2019,

ORIPBZC- 50C2019EE26615

Señor

**Juez 19 Civil Municipal**

Carrera 10 N° 14 33 Piso 8

Bogotá D.C.

41

REFERENCIA:	SU OFICIO	1126 de mayo 27//2019
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 1001400301920190044300
	DEMANDANTE	José Eunicio Mora Rodríguez
	DEMANDADO	María Hilda Carrillo de Vega y Adela Carrillo Jiménez
	TURNO 2019-	91703 Folio de Matricula 050C-503000.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 333 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

  
**Julia Rosario Ramos**

Abogada Jurídica Orip Oficina Zona Centro

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2019,

ORIPBZC- 50C2019EE26615

Señor

**Juez 19 Civil Municipal**

Carrera 10 N° 14 33 Piso 8

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1126 de mayo 27//2019
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 1001400301920190044300
	DEMANDANTE	José Eunicio Mora Rodríguez
	DEMANDADO	María Hilda Carrillo de Vega y Adela Carrillo Jiménez
	TURNO 2019-	91703 Folio de Matricula 050C-503000.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 333 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

**Julia Rosario Ramos**

Abogada Jurídica Orip Oficina Zona Centro

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 19 Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

DIC. 2019

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1 Se sube en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra necutorizada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior (al parte)
- 6 Venció el término probatorio  SI  NO
- 7 El término de emplazamiento venció (los) emplazados  SI  NO
- 8 Conde cumplimiento auto anterior  SI  NO
- 9 Se presenta la anterior solicitud para recibir  SI  NO
- 10 Contingencia anterior  SI  NO
- 11 Otro

El (la) Secretario(a):



43  
4/7

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C,

### Rad. Ejecutivo con garantía hipotecaria 2019 00443 00

Acreditado como se halla el registro de la medida de embargo ordenada en virtud del proveído de fecha 20 de mayo de 2019, el Juzgado,

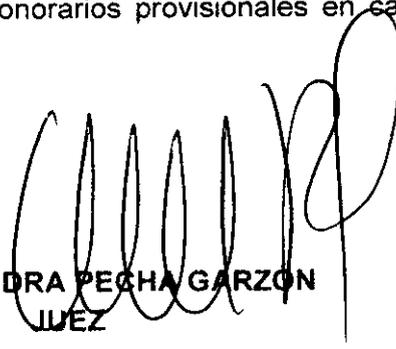
#### DECRETA:

El SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-503000 de esta ciudad.

Para la práctica de la anterior diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL de la zona respectiva y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designese como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. El comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 49 del C.G.P., para la fecha en que se practique la diligencia, y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia, fijándose como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de \$200.000,00

Notifíquese,

  
GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ  
(2)

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.	
Secretaría	
Bogotá D.C.	12 DIC 2019
Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 173 de la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	



## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C,

11.1 DIC. 2019

44

### Rad. Ejecutivo con garantía hipotecaria 2019 00443 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada María Hilda Carrillo de Vera, quien se tuvo notificada por conducta concluyente, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., dentro del término legal no contestó el libelo ni formuló excepciones.

Así, en virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir auto conforme a las directrices señaladas en el artículo 440 del Código General del Proceso.

### I. ANTECEDENTES

1.1. José Eunicio Mora Rodríguez formuló acción ejecutiva con garantía real (hipotecario) de menor cuantía en contra de María Hilda Carrillo de Vera y Adela Carrillo Jiménez, con el fin de obtener el pago de capital e intereses representados en el pagaré No. CA-20165137 allegado como título soporte de la acción.

Para el efecto aportó la escritura pública No. 633 del 16 de marzo de 2017, otorgada en la notaría 61 del Círculo de esta ciudad, por medio de la cual acreditó el gravamen constituido y, adicionalmente, allegó el certificado de tradición del inmueble donde se acredita que las demandadas son las actuales propietarias inscritas.

1.2. Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia calendada el 20 de mayo de 2019 (fl.28), se libró mandamiento de pago en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor de la demandante las sumas allí indicadas y a su vez diez (10) días para contestar el libelo.

1.3. De la orden de apremio librada, las demandadas fueron notificadas, Adela Carrillo conforme las previsiones del artículo 290 del Código General del Proceso, quien dentro del término concedido contestó el libelo sin oponerse a las pretensiones y, María Hilda Carrillo por conducta concluyente como lo prevé el canon 301 del Estatuto Procesal.

### II. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 440 del Código General del Proceso, impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

2.2 En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**SEGUNDO:** PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría liquidense incluyendo la suma de \$ 1.100.000 €, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN**

JUEZ

(2)

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Secretaría

Bogotá D.C.  
Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 0179 de la fecha.

12 DIC 2016

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-32 PISO 5  
TEL 3620012

~~118~~ 45  
/

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 308 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.100.000.00
REGISTRO EMBARGO	37.500.00
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.137.500.00

SON: UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS  
(\$1.137.500.00).

✓

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
SECRETARIO



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado 10 Civil Municipal  
 de Bogotá, D.C.

17 ENE. 2020

Al día \_\_\_\_\_ del Señor Juez hoy \_\_\_\_\_

- 1 Se autorizó en tiempo a la ejecución
- 2 Se autorizó en tiempo el envío a la corte
- 3 Se autorizó en tiempo el envío a la corte
- 4 Venció el término de traslado anterior (Art. 214 del C.P.S.)
- 5 Venció el término de traslado anterior (Art. 214 del C.P.S.)
- 6 Venció el término de traslado anterior (Art. 214 del C.P.S.)
- 7 Venció el término de traslado anterior (Art. 214 del C.P.S.)
- 8 Venció el término de traslado anterior (Art. 214 del C.P.S.)
- 9 Venció el término de traslado anterior (Art. 214 del C.P.S.)
- 10 Venció el término de traslado anterior (Art. 214 del C.P.S.)
- 11 Otro

(a) Secretario(a): \_\_\_\_\_



### Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

17 ENE. 2020

Rad. 110014003019 2019 00443 00

Como quiera que la liquidación de costas (fl. 45) se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

En firme esta decisión, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución para que continúen conociendo del presente asunto, de conformidad con los Acuerdos Nos. PSSA-13-9984 y PCSJA18-11032.

NOTIFÍQUESE,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN**  
Juez

w.a.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal  
Secretaría  
17 ENE. 2020

Bogotá D.C.,  
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 005 de  
la fecha.

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO**  
Secretario



47



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión



ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110012041019 DEPENDENCIA: 110014003019 JUZ 019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
 USUARIO: FIRMAR FIRMA ELECTRONICA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 04/02/2020 4:41:19 PM ÚLTIMO INGRESO: 04/02/2020 02:44:18 PM CAMBIO CLAVE: 14/01/2020 14:31:37 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 04/02/2020 04:34:40 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003019

20180044300

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elja la fecha Final

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 03/02/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 190m JUZGADO DE ORIGEN 190m.

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 9 2 0 1 9 0 0 4 4 3 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE JESU ELMAN RIVERA RIVERA  
DEMANDADO M. I. K. I. C. C. C.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagos	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	12	1		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI  NO

REVISADO POR: [Firma]  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



tutela instaurada por la señora MARIA DIVA ARDILA ARANDA como agente oficiosa de LUZ STELLA ARANDA ARANDA contra COMPARTA E.P.S.S. Así mismo mediante auto de treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la OFICIARLE para que en el término de dos (2) días informen si la EPS S COMPARTA ha solicitado el traslado a esa entidad de la señora LUZ STELLA ARANDA ARANDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.757.937 de Guamo. Tolima, para la realización de una nefrolitotomía percutánea derecha, en caso afirmativo, para que indique los motivos de la negativa a prestar el servicio, dado que se ordenó como medida provisional la realización del citado procedimiento.

Se anexa copia de la Acción de tutela interpuesta, del auto que la admite y del auto que ordena oficiar en veintidós (22) folios útiles.

Al contestar favor citar la referencia completa de la Tutela indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria

50



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0421-167

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

REF: Proceso Ejecutivo con título Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001400301920190044300 iniciado por JOSÉ EUCINIO MORA RODRÍGUEZ C.C. 17.175.382 contra ADELA CARRILLO JIMÉNEZ C.C. 41.342.110 Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA C.C. 20.541.589 (Origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto notificado por estado de fecha 12 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 503000, ubicado en la CL 65 No. 19-26 (Dirección catastral) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto notificado por estado de fecha 12 de diciembre de 2019.

Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$. 200.000,00

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RAUL TINJACA TINJACA, identificado(a) con C.C. 19.443.122 y T.P. 47.063 del C. S. de la J. Calle 12B No. 9-33 Of 703 de Bogotá. Correo: raultinjaca@yahoo.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS  DISTRIBUCION C.

NOMBRES: Raul Tinpacá Tinpacá

C.C. 19.433.122

TÉLEFONO: 3153480909

FECHA: 27 ABR 2021

FIRMA: [Signature]

OTROS Aprobado

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

(Se hizo entrega de 02. Rec.)



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216200355761  
Fecha: 31-07-2021  
**\*20216200355761\***

Bogotá, D.C.

620

Señores  
**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 10 No 14 – 33 piso 1  
Tel 2438795  
Ciudad

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DE DESPACHO COMISORIO NO DC-0421-167  
PROCESO: 11001 400301920190044300  
DEMANDANTE: JOSÉ EUCINIO MORA RODRIGUEZ.  
DEMANDADO: ADELA CARRILLO JIMÉNEZ. Y MARÍA HILDA CARRILLO DE VERA.  
RADICADO INTERNO: 2021-621-002942-2.

Cordial saludo

Dado el trámite de la comisión del asunto, efectuada por el despacho de la presente Alcaldía Local de Barrios Unidos, me permito hacer devolución de los documentos radicados, acta levantada de la diligencia y demás documentos aportados. Estos documentos son allegados a ustedes a través de correo electrónico, ya que, por circunstancias de la pandemia, la radicación ante los despachos judiciales se realiza de manera electrónica, por lo que, si el Juzgado o las partes llegan a requerirlos, se enviarán o podrán ser retirados por la parte demandante o su apoderado.

Para consultar los anexos, ingresar al link:  
<https://drive.google.com/file/d/1bz1v7KP9JtGVYAscUU5u48ecS3N3qsn8/view?usp=sharing>

Así las cosas, se da cumplimiento de la comisión encargada.

Folios Digitales: 9

Con toda atención,

ANTONIO CARRILLO ROSAS  
Alcalde Local Barrios Unidos

NATALIA CHINCHILLA	Wab/loch:
F	7
U	10/8/21
RADICADO	
7849 - 286-17	

19342 30-AUG-21 10:40

19342 30-AUG-21 10:40

OF. EJEC. CIVIL APPL.

Proyectó: Fernando Augusto García Bejarano. Abogado Contratista  
Revisó y Aprobó: Leonardo Moya G. Abogado Contratista

Alcaldía Local de Barrios Unidos  
Calle 74 A No. 63 – 04  
Código Postal: 11211  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co

GDI - GPD - F082  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



**AUTO NÚMERO 071**

*"Por medio del cual se da trámite al despacho comisorio No DC - 0421-167, del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en aplicación al artículo 38 y 35 del Código General del Proceso"*

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO. DC - 0421-167 DEL 12 DE ABRIL DE 2021.

RADICADO: 2021-621-002942-2

JUZGADO: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: JOSÉ EUCINIO MORA RODRÍGUEZ.

DEMANDADO: ADELA CARRILLO JIMÉNEZ Y MARÍA HILDA CARRILLO DE VERA.

En atención a los documentos allegados por la parte interesada, en virtud a lo dispuesto por el artículo 39 del Código General del Proceso y de conformidad con el concepto radicado 20171800078643 de la Dirección Jurídica - Secretaría de Gobierno, el Señor Alcalde Local de Barrios Unidos.

**DISPONE:**

1. **AUXILIAR** la comisión encomendada del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., a través del despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** la hora de las siete y media de la mañana (7:30am), del día catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021), para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble, ubicando en la dirección indicada en la mencionada comisión.
3. Materializada la comisión se **ORDENA** que por la Secretaría del Despacho se proceda a su devolución al Juzgado de origen para lo de su competencia, dejando las copias o registros que sean del caso para el archivo de la Alcaldía Local.
4. **COMUNÍQUESE** a la parte interesada el contenido del presente auto por el medio más expedito, en el evento de contar con los datos necesarios para ello, en la Alcaldía y que hayan sido suministrados al momento de la radicación del respectivo despacho comisorio.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTO CARRILLO ROSAS**  
Alcalde Local de Barrios Unidos

*Procurador Fernando Augusto León Bujarrín  
Procurador Leizaola Alvarado Méndez Cordero*



Palma Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0421-167

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

R No. 2021-621-002942-2

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.



**ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

REF: Proceso Ejecutivo con título Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001400301920190044300 iniciado por JOSÉ EUCINIO MORA RODRÍGUEZ C.C. 17.175.382 contra ADELA CARRILLO JIMÉNEZ C.C. 41.342.110 Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA C.C. 20.541.589 (Origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto notificado por estado de fecha 12 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 503000, ubicado en la CL 65 No. 19-26 (Dirección catastral) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto notificado por estado de fecha 12 de diciembre de 2019.

Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$. 200.000.00

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RAUL TINJACA TINJACA, identificado(a) con C.C. 19.443.122 y T.P. 47.063 del C. S. de la J. Calle 12B No. 9-33 Of. 703 de Bogotá. Correo: raultinjaca@yahoo.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que tienen en sus alcances a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
SECRETARÍA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
 DE  
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA

IV

Nro Matrícula 500 503000

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EFECTUACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: ...  
 NOMBRE APERTURA: ...  
 ESTADO JURÍDICO: ACTIVO  
 DESCRIPCIÓN DE CARGA Y CANCELACIÓN:  
 FECHA DE TRÁMITE: ...  
 VALOR ACTIVO: ...  
 COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: ...  
 DE CALLE: ...  
 DE CALLE: ...  
 DE CALLE: ...

MATRÍCULA ADJUNTA CON BASE EN LA LEY: ...  
 VALOR ACTIVO: ...

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: ...  
 DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIÓN EN EL ACTO: ...  
 DE: ...  
 DE: ...  
 DE: ...

ADSCRIPCIÓN: ...  
 DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIÓN EN EL ACTO: ...  
 DE: ...  
 DE: ...  
 DE: ...

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: ...  
 DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIÓN EN EL ACTO: ...  
 DE: ...  
 DE: ...  
 DE: ...

54



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 50C-503000

Página 2

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 11:42:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 28-12-1982 Radicación: 1982-113086 VALOR ACTO: \$ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 2488 del: 10-12-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRILLO JIMENEZ LIGIA 20308083
A: CRUZ QUIROGA LUIS FERNANDO X
A: CRUZ QUIROGA JULIA ELVIRA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-05-1985 Radicación: 1985-55815 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 800 del: 19-04-1985 NOTARIA 20 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ QUIROGA LUIS FERNANDO
DE: CRUZ QUIROGA JULIA ELVIRA
A: CARRILLO JIMENEZ LIGIA 20308083

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-04-1990 Radicación: 25234 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2374 del: 23-04-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA CONTENIDA ESCRIT. 1023 DEL 21-04-82 NOTARIA 20 BOGOTA HASTA \$ 4,400,000 EN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRILLO JIMENEZ LIGIA 20308083 X
A: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA N:91800018

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-08-1994 Radicación: 67670 VALOR ACTO: \$ 900,000.00
Documento: ESCRITURA 2280 del: 19-04-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 3.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA N:91800018
A: CARRILLO JIMENEZ LIGIA 20308083 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-08-1994 Radicación: 67670 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2280 del: 19-04-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA N:91800018
A: CARRILLO JIMENEZ LIGIA 20308083 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-04-2017 Radicación: 2017-3200 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 633 del: 16-03-2017 NOTARIA SEBASTIAN PINO BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0207 HIPOTECA DE DERECHOS Y ACCIONES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-503000

Página 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2018 a las 11:42:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE VERA MARIA HILDA	20541589
DE: CARRILLO JIMENEZ ADELA	41342110
A: MORA RODRIGUEZ JOSE EUCINIO	17175382

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-11-2019 Radicacion: 2019-91703 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1126 del: 27-05-2019 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:11001400301920190044300 (MEDIDA CAUTELARI  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RODRIGUEZ JOSE EUCINIO	17175382
A: CARRILLO DE VERA MARIA HILDA	20541589 X
A: CARRILLO JIMENEZ ADELA	41342110 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior p Corregida)  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI122 Impreso por: MESAC19  
TURNO: 2019-739790 FECHA: 13-11-2019

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.

**Rad. Ejecutivo con garantía hipotecaria 2019 00443 00**

Acreditado como se halla en el registro de la medida de embargo ordenada en virtud del proveído de fecha 20 de mayo de 2019, el Juzgado,

**DECRETA**

El **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-503000 de esta ciudad.

Para la práctica de la anterior diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, se comisiona con amplias facultades a la **ALCALDÍA LOCAL** de la zona respectiva y/o **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**. Libre despacho comisorio con los insertos del caso.

Designese como secuestro a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. El comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 49 del C.G.P., para la fecha en que se practique la diligencia y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia, fijándose como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de \$200.000,00

Notifíquese,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZON**  
JUEZ

(2)

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría</p> <p>112 DIC 2019</p> <p>Notifícase el auto anterior por anotación en el estado 8.177 de la fecha.</p> <p><b>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO</b> Secretaría</p>
---

12/7/2021

Correo: Fernando Augusto García Bejarano - Outlook

## DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO DC-0421 - 167

Fernando Augusto García Bejarano <Fernando.Garcia@gobiernobogota.gov.co>

Lun 12/07/2021 18:40

Para: raultinjaca@yahoo.es <raultinjaca@yahoo.es>

CC: Leonardo Alfonso Moya Guaje <Alfonso.Moya@gobiernobogota.gov.co>

REFERENCIA: Despacho Comisorio No DC-0421 - 167

JUZGADO: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

DEMANDANTE: José Eucinio Mora Rodríguez.

DEMANDADO: Adela Carrillo Jiménez y María Hilda Carrillo de Vera

RADICADO INTERNO: 2021-621-002942-2

Cordial Saludo

De conformidad con el despacho comisorio de la referencia, informamos que se programó diligencia para el día 14 de julio de 2021, para la cual deberá estar a las 7:30 A.M., en la Alcaldía Local de Barrios Unidos, ubicada en la Cl. 74a #63-07; día en el cual se asignará la ruta de las diligencias, por ello se le recomienda tener disponibilidad de la jornada de la mañana y de la tarde.

Finalmente, usted deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y contar con los implementos y documentos para el día de la diligencia, los cuales relacionamos a continuación:

1. Certificado de Libertad y Tradición actualizado del bien inmueble objeto de diligencia, en caso de ser la diligencia de secuestro de bien inmueble. Si la diligencia a practicar es de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, en persona jurídica o sociedad, aportar Cámara de Comercio; los anteriores documentos referenciados, deberán tener un término no superior de 30 días de su expedición.
2. Despacho comisorio y sus anexos.
3. En caso de ser abogado diferente al reconocido en el despacho comisorio, allegar sustitución de poder para el momento de la diligencia.
4. Contar con recursos, para el pago de Honorarios del Auxillar de Justicia designado y la logística pertinente. (Según el caso).
5. Uso obligatorio de Tapabocas; opcionalmente se le aconseja llevar: 1) Guantes. 2) Careta. 4) Traje anti fluidos.  
Si tiene síntomas como: tos, fiebre, gripa (etc); absténgase de asistir a la diligencia y solicite su reprogramación por lo menos con tres (3) días de antelación.

Agradecemos la puntualidad y confirmación de participación a la diligencia al presente correo electrónico.

NOTA: La inasistencia a la diligencia, generará la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen.

Sin otro particular, quedo atenta al respecto.

Cordialmente,

**Fernando Augusto García Bejarano**

**Celular: 3118544733**

Despachos Comisorios- Alcaldía Local de Barrios Unidos

13/7/2021

Correo: Fernando Augusto García Bejarano - Outlook

56

9

## DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO DC-0421-167

Fernando Augusto Garcia Bejarano <Fernando.Garcia@gobiernobogota.gov.co>

Mar 13/07/2021 20:42

Para: amobladorecoleta@gmail.com <amobladorecoleta@gmail.com>

Cordial Saludo Señores ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

De conformidad con el despacho comisorio de la referencia, informamos que se programó diligencia para el día 13 de julio de 2021, para la cual deberá estar a las 7:30 A.M., en la Alcaldía Local de Barrios Unidos, ubicada en la Cl. 74a #63-07; día en el cual se asignará la ruta de las diligencias, por ello se le recomienda tener disponibilidad de la jornada de la mañana y de la tarde.

Finalmente, usted deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y contar con los implementos y documentos para el día de la diligencia, los cuales relacionamos a continuación:

1. Cámara de Comercio.
2. Poder en caso que se requiera.
3. Certificado de activo, para el ejercicio de secuestre, el cual se puede extraer de la página del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Tapabocas; opcionalmente se le aconseja llevar: 1) Guantes. 2) Careta. 3) Traje anti fluidos.

Si tiene síntomas como tos, fiebre, gripa (etc); absténgase de asistir a la diligencia y comunicar esto a la presente administración local.

Agradecemos la puntualidad y confirmación de participación a la diligencia al presente correo electrónico.

NOTA: La inasistencia a la diligencia, generará la devolución del despacho comisorio al juzgado de origen.

Sin otro particular, quedo atenta al respecto.

Cordialmente,

**Fernando Augusto García Bejarano**

**Celular: 3118544733**

Despachos Comisorios - Alcaldía Local de Barrios Unidos

RV: DESPACHO COMISORIO NO DC-0421-167 PROCESO: 11001 400301920190044300  
RADICADO INTERNO: 2021-621-002942-2.

57

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7/08/2021 10:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (199 KB)

20216200355761 .pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Respuestas Barrios Unidos <respuestas.bunidos@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 17 de agosto de 2021 10:39 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DESPACHO COMISORIO NO DC-0421-167 PROCESO: 11001 400301920190044300 RADICADO INTERNO: 2021-621-002942-2.

Buenos días respetados señores,

Adjunto enviamos radicado, No 20216200355761, para su información y fines pertinentes.

Cualquier comunicación favor dirigirla al correo: cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Cordial saludo.

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de  
Gobierno

Respuestas Barrios Unidos

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de  
Gobierno

Respuestas Barrios Unidos

Secretaría Distrital de Gobierno

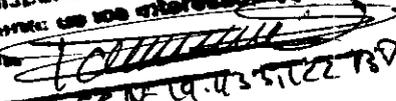
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



🌐 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

TRABAJO SOCIAL  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
 MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
 30 NOV- 2021  
 Se agrega al  
 expediente el presente auto con sus anexos en  
 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 C.C.P.  
 en relación con el conocimiento de los interesados, para los  
 fines legales pertinentes.  
  
 SECRETARIO (A)

98



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 OFICINA DE APOYO**

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**REF. EJECUTIVO No. 11001400301920190044300 de JOSE  
 EUCINIO MORA RODRIGUEZ contra ADELA CARRILLO JIMENEZ**

**CONSTANCIA DE DESGLOSE**

A los 26 días del mes de noviembre de 2021, de conformidad con lo ordenado mediante auto de 08 de noviembre de 2021, se desglosa del proceso de la referencia Despacho comisorio No. 0421-167, obrante a folio 51 al 57, dicho desglose para que en observancia con lo previsto en el inciso 3° del artículo 39 del Código General del Proceso, dentro de un término razonable, evacue la presente comisión.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 No 101187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura.

**COPIA**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

<small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO          OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ          ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>		
<small>DESGLOSES    COPIAS AUTÉNTICAS    RECURSOS DE QUEJA</small>		
NOMBRE:	<u>Rodrigo Tinjaca Tinjaca</u>	
AUTORIZADO DE:	_____	
TELÉFONO:	<u>3153480909</u>	
DIRECCIÓN:	<u>Cra 12 B N 9-33 Ofc 418</u>	
FECHA:	<u>30-11/2021</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

19/11/2021 13:28:3 Cajero: sumendez

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: 192.168.65.20 Operación: 27678893

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

<b>Valor:</b>	<b>\$6,900.00</b>
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Paso: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLU

MENTOS Y COSTOS-RM

Ref 1: 19433122

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Raul Tinjaca Tinjaca  
 Céd: 3153480909  
 raultinjaca@yahoo.es

Señor.

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.**  
S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-443**  
**JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL.**  
**DTE: JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ**  
**DDO: ADELA CARRILLO JIMENEZ Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA**

**RAUL TINJACA TINJACA**, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido, solicito de su despacho el proceder a desglosar del proceso el despacho comisorio, No. 0421-167 de fecha 12 de Abril de 2021, devuelto por la alcaldía de Barrios Unidos sin diligenciar, ya que habían fijado diligencia para el 14 de Julio de 2021 y no pude asistir, por lo que solicite ese mismo día lo reprogramaran, solicitud que no fue atendida y procedieron a la devolución solicito que dicho desglose me sea entregado directamente para volver a realizar el trámite ante la alcaldía en forma personal.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



**RAUL TINJACA TINJACA**  
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.  
T.P. No. 47.063 del C.S. de la J.  
Email: raultinjaca@yahoo.es  
Celular: 315-3480909

**DESGLOCE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2019-443**

raul tinjaca <raultinjaca@yahoo.es>

Mar 05/10/2021 16:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL No. 11001400301920190044300 DTE: JOSÉ EUCINIO MORA RODRIGUEZ. DDO: ADELA CARRILLO JIMENEZ Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA, solicito desglose despacho comisorio.. ATTE: RAUL TINJACA TINJACA. C.C.No. 19.433.122 de Bogotá. T.P. No. 47.063 del C.S. de la J. Email: raultinjaca@yahoo.es Celular: 315-3480909

SA  
61

2.  
letra.

998-33-017

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

48770 10-007-201 7:00

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

 15 OCT 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 019-2019-00443

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de la ciudad.

Incorpórese al plenario para los fines legales pertinentes el comisorio No. DC-042I-I67 sin diligenciar. En conocimiento de las partes.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la actora, se ordena devolver el despacho comisorio No. DC-042I-I67 al Alcalde Local de la zona respectiva para que proceda a efectuar la comisión allí conferida. En tales condiciones se autoriza el desglose de los folios 51 al 57 a costa de la parte interesada dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 09 de noviembre del 2021  
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

PR

# Ligia Natalia Chinchilla Torres

**De:** Ligia Natalia Chinchilla Torres  
**Enviado el:** viernes, 26 de noviembre de 2021 12:28 p. m.  
**Para:** 'raul tinjaca@yahoo.es'  
**Asunto:** CITA EXTRAORDINARIA RETIRO DESGLOSE 11001400301920190044300

**Importancia:** Alta

Cordial saludo

En atención a su solicitud de desglose, me permito informarle que el mismo ya se encuentra elaborado y por este motivo se procedió agendar una cita extraordinaria para su retiro.

DIA: Martes 30 de noviembre 2021

HORA: 3:30 PM

LUGAR: Carrera 10 No. 14-33 Primer Piso Edificio Hernando Molina H.

OFICINA: Ejecución Civil Municipal

Persona autorizada: RAUL TINJACA TINJACA

En caso de enviar a una persona autorizada, favor remitir los siguientes datos:

Nombre completo de la persona autorizada

Numero de cedula

Correo

Teléfono

NOTA: Recuerde que debe acreditar la calidad en la que actúa para el retiro del desglose, si es autorizado debe traer las autorizaciones con firma original



Ligia Natalia Chinchilla Torres  
 Asistente Administrativo Grado 5  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
 lchinchit@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

64

**RV: DESPACHO COMISORIO NO DC-0421- 167 PROCESO: 11001400301920190044300  
RADICADO N° 2021-621-006462-2**

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lun, 24/01/2022 16:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*José 3  
Lora*

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

*Rad. 1022-51-017  
Cul*

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

**De:** Respuestas Barrios Unidos <respuestas.bunidos@gobiernobogota.gov.co>

**Enviado:** lunes, 24 de enero de 2022 4:20 p. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DESPACHO COMISORIO NO DC-0421- 167 PROCESO: 11001400301920190044300 RADICADO N° 2021-621-006462-2

Buenas tardes respetados señores.

Adjunto enviamos radicado N 20226200016921, para su información y fines pertinentes.  
Para consultar los anexos, ingresar al link que anuncia el oficio.

Cualquier comunicación favor dirigirla al correo: [cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co)

Cordial saludo.

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.



**Respuestas Barrios Unidos**

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



**Respuestas Barrios Unidos**

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MUNICIPALES

4 FEB 2022

1  
Llega al

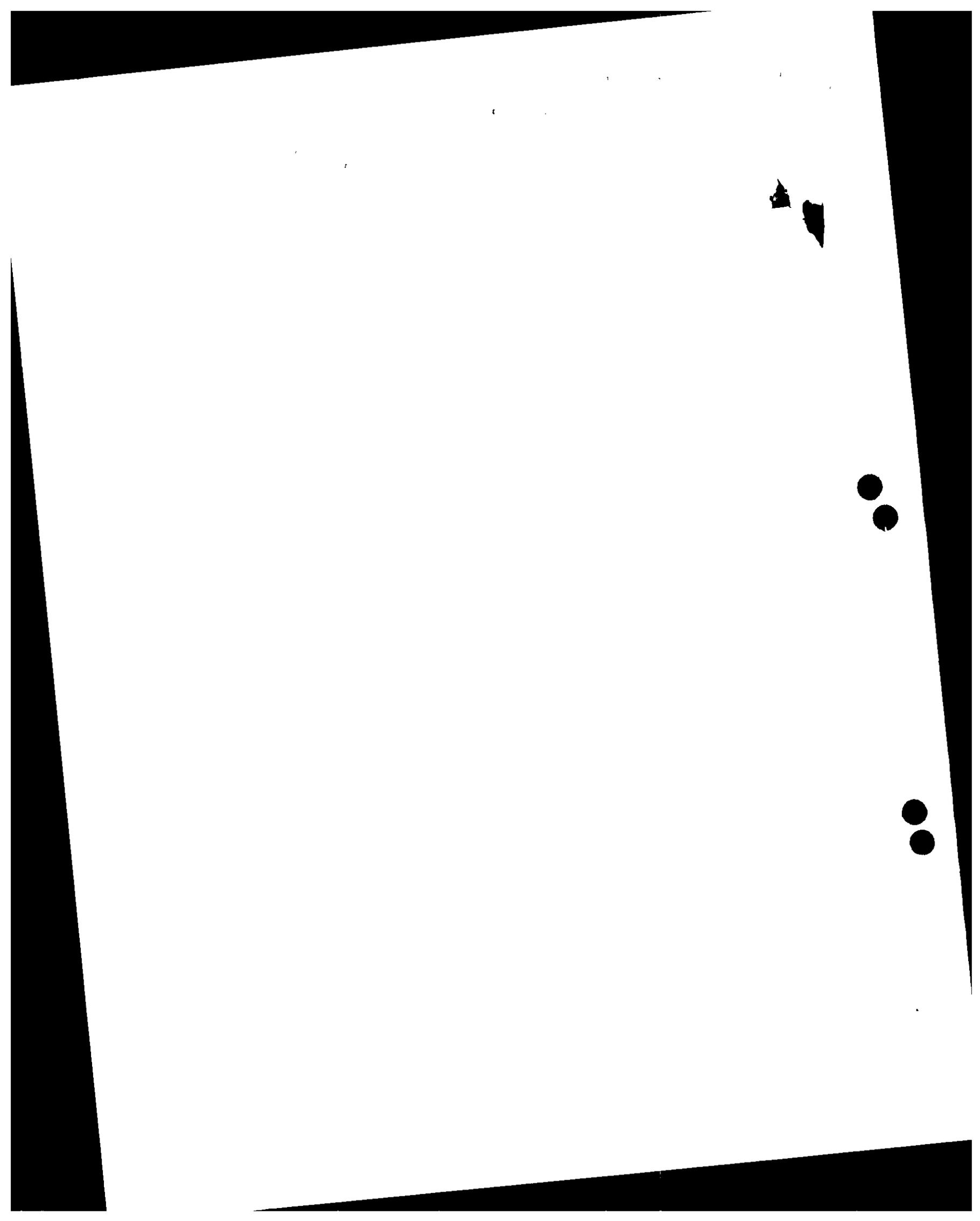
de acuerdo con el artículo 109 G.G.P.  
de los intereses para los fines legales pertinentes.  
Secretario(a)



TIPO Liquidación de intereses corrientes  
 PROCESO 2019-443  
 DEMANDANTE JOSE EUCINIO MORA RRODRIGUEZ  
 DEMANDADO MARIA GILDA CARRILLO DE VERA Y OTRA  
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	DISTRIBUCION ABONOS
2017-12-16	2017-12-16	1	20.77	47.000.000,00	47.000.000,00	24.306,92	47.024.306,92	0,00	24.306,92	47.024.306,92	0,00	0,00	0,00	0,00
2017-12-17	2017-12-31	15	20.77	0,00	47.000.000,00	364.603,83	47.364.603,83	0,00	388.910,75	47.388.910,75	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	20.69	0,00	47.000.000,00	750.868,11	47.750.868,11	0,00	1.139.778,86	48.139.778,86	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	21.01	0,00	47.000.000,00	687.755,40	47.687.755,40	0,00	1.827.534,26	48.827.534,26	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-16	16	20.68	0,00	47.000.000,00	387.374,03	47.387.374,03	0,00	2.214.908,29	49.214.908,29	0,00	0,00	0,00	0,00

69





TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2019-443
DEMANDANTE	JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ
DEMANDADO	MARIA GILDA CARRILLO DE VERA Y OTRA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-03-17	2018-03-17	1	31.02	47.000.000,00	47.000.000,00	34.803,15	47.034.803,15	0,00	34.803,15	47.034.803,15	0,00	0,00	0,00
2018-03-18	2018-03-31	14	31.02	0,00	47.000.000,00	487.244,16	47.487.244,16	0,00	522.047,32	47.522.047,32	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	0,00	47.000.000,00	1.035.232,72	48.035.232,72	0,00	1.557.280,03	48.557.280,03	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	0,00	47.000.000,00	1.057.906,50	48.067.906,50	0,00	2.625.186,54	49.625.186,54	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	0,00	47.000.000,00	1.026.350,51	48.026.350,51	0,00	3.651.537,04	50.651.537,04	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30.05	0,00	47.000.000,00	1.049.059,65	48.049.059,65	0,00	4.700.596,70	51.700.596,70	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29.91	0,00	47.000.000,00	1.044.910,64	48.044.910,64	0,00	5.745.507,34	52.745.507,34	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29.72	0,00	47.000.000,00	1.005.396,82	48.005.396,82	0,00	6.750.904,16	53.750.904,16	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	0,00	47.000.000,00	1.030.586,64	48.030.586,64	0,00	7.781.490,81	54.781.490,81	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29.24	0,00	47.000.000,00	991.065,38	47.991.065,38	0,00	8.772.556,19	55.772.556,19	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	47.000.000,00	1.019.925,95	48.019.925,95	0,00	9.792.482,14	56.792.482,14	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28.74	0,00	47.000.000,00	1.008.771,40	48.008.771,40	0,00	10.801.253,54	57.801.253,54	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29.55	0,00	47.000.000,00	933.777,93	47.933.777,93	0,00	11.735.031,47	58.735.031,47	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29.06	0,00	47.000.000,00	1.018.533,32	48.018.533,32	0,00	12.753.564,79	59.753.564,79	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28.98	0,00	47.000.000,00	983.430,20	47.983.430,20	0,00	13.736.995,00	60.736.995,00	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	47.000.000,00	1.017.140,22	48.017.140,22	0,00	14.754.135,22	61.754.135,22	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0,00	47.000.000,00	982.530,96	47.982.530,96	0,00	15.736.666,18	62.736.666,18	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0,00	47.000.000,00	1.014.352,56	48.014.352,56	0,00	16.751.018,74	63.751.018,74	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0,00	47.000.000,00	1.016.211,21	48.016.211,21	0,00	17.767.229,96	64.767.229,96	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2019-443	
DEMANDANTE	JOSE EUCINIO MORA RRODRIGUEZ	
DEMANDADO	MARIA GILDA CARRILLO DE VERA Y OTRA	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL	\$47.000.000,00
SALDO INTERESES	\$49.837.236,75
<b>VALORES ADICIONALES</b>	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$2.214.908,00
SALDO VALOR 1	\$2.214.908,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$99.052.144,75</b>

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

**OBSERVACIONES**


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 TRAFIADOS ART. 110 C. G. P.  
 En la fecha 07 JUN 2022 fija el presente traslado  
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 08 JUN 2022  
 comparece el 08 JUN 2022  
 Secretaria.

71

L.O. 72  
Señor

JUEZ 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S D.

JN  
FJ-6  
UB- letra  
ed- 6006-169-17  
No.

REF: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL  
11001400301920190044300  
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
DTE: JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ  
DDA: MARIA HILDA CARRILLO DE VERA Y ADELAIDA CARRILLO JIMENEZ.

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente procedo a realizar la liquidación del crédito hipotecario de acuerdo al MANDAMIENTO DE PAGO, proferida por el juzgado de origen, y el art. 446 del C.G.P. \$ 47.000.000.00

CAPITAL  
Más Intereses Plazo de acuerdo a la Certificación de la Superfinanciera del 16 de Diciembre de 2017 al 16 de Marzo de 2018. \$ 2.214.908.29

Más Intereses Moratorios de acuerdo a la Certificación de la Superfinanciera Del 17 de Marzo del 2018 al 30 de Junio de 2022 \$ 49.837.236.75

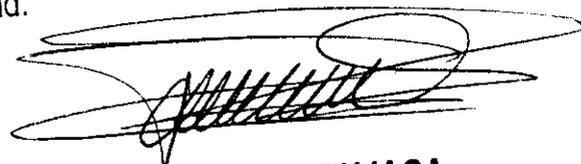
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO CAPITAL  
MAS INTERESES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022. \$99.052.144.75  
=====

SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETEMNTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.

Anexo liquidación mes a mes de la actualización del crédito, para que se tenga como prueba.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA  
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.  
T.P. No. 47.063 del C. S de la J.  
Email: [raultinjaca@yahoo.es](mailto:raultinjaca@yahoo.es)  
Celular: 315-3480909

figo  
no  
pc  
U  
Av  
Có  
Tel  
ww  
Trá



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Página: 1 de 2

Bogotá, D.C., Junio 2 de 2022

Referencia: Radicación N° 2022 - 412764

EL(LA) SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO DE LA UAECD

CERTIFICA

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C

**LIGIA CARRILLO JIMENEZ**

**CC 20308083**

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a), de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) certificado(s) con la información correspondiente

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de servicio:  
SuperCADE. Tel. 601 2347600 Ext 7600

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogota y digite el siguiente código: C5421F5D3621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574

**BOGOTÁ**

Señor

JUEZ 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

S

D.

REF: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No.  
11001400301920190044300

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DTE: JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ

DDA: MARIA HILDA CARRILLO DE VERA Y ADELAIDA CARRILLO JIMENEZ.

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 444 del C.P.C., numeral 4 de la Ley 1564 de 2012, procedo a practicar el respectivo avalúo del inmueble propiedad de la demandada, ubicado en la CL 65 19 26, de Bogotá, D.C. Identificado con la cédula catastral No.65 19 6, Matricula Inmobiliaria No. 50C-503000, área del terreno 160.00 M2 y área construida 154.00 M2, a fin de que su Despacho le imparta la aprobación.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2022	\$ 303.468.000
INCREMENTO DEL AVALÚO CATASTRAL EN UN 50%	\$ 151.734.000
<b>TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE</b>	<b>\$ 455.202.000</b>

El inmueble se avalúa por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE.**

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble propiedad demandada, anexando con la presente certificación emanada del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá, D.C., expedido el día 2 de Junio de 2022.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente.

**RAÚL TINJACÁ TINJACÁ**  
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá  
T.P. No. 47.063 del C.S. de la J.  
Email: [raultinjaca@yahoo.es](mailto:raultinjaca@yahoo.es)  
Celular: 3153480909

CELESTINO BARRERA

TERCERO

JH  
FJ-2

UB-1e+19

101-6005-168-17

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
FOLIO DE DESPACHO

13 JUN 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Por Secretaría \_\_\_\_\_

(2)

Señor

JUEZ 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S

D.

JH  
FJ-6  
UB- letra  
ed- 6006-169-17

REF: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No.

11001400301920190044300

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DTE: JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ

DDA: MARIA HILDA CARRILLO DE VERA Y ADELAIDA CARRILLO JIMENEZ.

**RAUL TINJACA TINJACA**, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente procedo a realizar la liquidación del crédito hipotecario de acuerdo al MANDAMIENTO DE PAGO, proferida por el juzgado de origen, y el art. 446 del C.G.P.

CAPITAL **\$ 47.000.000.00**

Más Intereses Plazo de acuerdo a la Certificación de la Superfinanciera del 16 de Diciembre de 2017 al 16 de Marzo de 2018.

**\$ 2.214.908.29**

Más Intereses Moratorios de acuerdo a la Certificación de la Superfinanciera Del 17 de Marzo del 2018 al 30 de Junio de 2022

**\$ 49.837.236.75**

**TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO CAPITAL  
MAS INTERESES HASTA EL 30 DE JUNIO DE  
2022.**

**\$99.052.144.75**

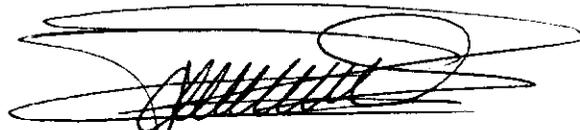
=====

**SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETEMNTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.**

Anexo liquidación mes a mes de la actualización del crédito, para que se tenga como prueba.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



**RAUL TINJACA TINJACA**

**C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.**

**T.P. No. 47.063 del C. S de la J.**

**Email: [raultinjaca@yahoo.es](mailto:raultinjaca@yahoo.es)**

**Celular: 315-3480909**

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ESPACHO

**13 JUN 2022**

Al despacho del señor(a) juez ho, 4

Observaciones \_\_\_\_\_

El/la Secretario(a) \_\_\_\_\_

(2)

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005. (antitrámites) artículo 6, Fecha: /  
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69  
"Derecho constitucional de Habeas Data"

02/06/2022

Radicación No.:

412764

73

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
	LIGIA CARRILLO JIMENEZ	C	20308083	100	N
					Total de propietarios: 1

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	3748	25/08/1979	BOGOTA	03	050C00503000

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa identificatoria.

CL 65 19 26 - Código postal 111221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 65 19 26 FECHA:04/10/2006

Código de sector catastral: 007312 07 04 000 00000  
Cédula(s) Catastral(es): 65 19 6

CHIP: AAA0086EYJH

Número Predial 110010173121200070004000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estado: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
160.00	154.00

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$303,468,000	2022
2	\$302,754,000	2021
3	\$300,829,000	2020
4	\$282,395,000	2019
5	\$283,139,000	2018
6	\$217,302,000	2017
7	\$202,984,000	2016
8	\$188,874,000	2015
9	\$167,907,000	2014
10	\$152,629,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022

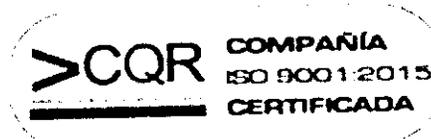
ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: C5421F5D3621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574





Bogotá, D.C. Junio 2 de 2022

Referencia: Radicación N° 2022 - 412764

EL(LA) SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO DE LA UAECD

CERTIFICA

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C

LIGIA CARRILLO JIMENEZ

CC 20308083

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a), de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) certificado(s) con la información correspondiente

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de servicio: SuperCADE. Tel. 601 2347600 Ext 7600

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: C5421F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



Señor

JUEZ 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

S

D.

REF: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No.  
 11001400301920190044300  
 JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 DTE: JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ  
 DDA: MARIA HILDA CARRILLO DE VERA Y ADELAIDA CARRILLO JIMENEZ.

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 444 del C.P.C., numeral 4 de la Ley 1564 de 2012, procedo a practicar el respectivo avalúo del inmueble propiedad de la demandada, ubicado en la CL 65 19 26, de Bogotá, D.C. Identificado con la cédula catastral No.65 19 6, Matrícula Inmobiliaria No. 50C-503000, área del terreno 160.00 M2 y área construida 154.00 M2, a fin de que su Despacho le imparta la aprobación.

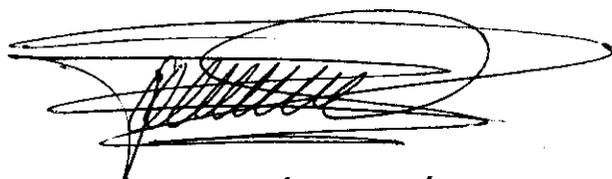
AVALUO CATASTRAL AÑO 2022	\$ 303.468.000
INCREMENTO DEL AVALÚO CATASTRAL EN UN 50%	<u>\$ 151.734.000</u>
<b>TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE</b>	<b>\$ 455.202.000</b> ✓

El inmueble se avalúa por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE.**

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble propiedad demandada, anexando con la presente certificación emanada del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá, D.C., expedido el día 2 de Junio de 2022.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente.



**RAÚL TINJACÁ TINJACÁ**  
 C.C. No. 19.433.122 de Bogotá  
 T.P. No. 47.063 del C.S. de la J.  
 Email: [raultinjaca@yahoo.es](mailto:raultinjaca@yahoo.es)  
 Celular: 3153480909

RECIBIDO EN BOGOTÁ

TEL. 01-6005-168-17

JH  
 FJ-2  
 UB-1419  
 01-6005-168-17

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
FOLIO DE DESPACHO

13 JUN 2022 (4)

Al despacho del señor(a) JUEZ(a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. Secretarías

(2)

75

11/8/22, 12:09

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

**DESPACHO COMISORIO 019-2019-00443**

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/08/2022 9:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (12 MB)

DESPACHO COMISORIO 019-2019-00443.pdf;

Despacho-F12  
D.F. EJ. CIVIL MPR.  
7445-25-19 4  
RECOR 11-AUG-22 12:17  
RECOR 11-AUG-22 12:17  
18/Junio/22

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO NO. C-0421-167 DEL DOCE (12) DE ABRIL DE 2021; PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO. NO 11001400301920190044300. DEMANDANTE: JOSÉ EUCINIO MORA RODRIGUEZ. DEMANDADO: ADELA CARRILLO JIMÉNEZ Y MARÍA HILDA CARRILLO DE VERA. RADICACIÓN INTERNO NO. 2021-621-006462-2.

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de DICIEMBRE de 2021, siendo la fecha y hora señaladas dispuestas por el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, una vez se avocó conocimiento del despacho comisorio, para la realización de la práctica de la diligencia comisionada de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el señor Alcalde Local comisionado da apertura a la diligencia comisionada en el despacho de la Alcaldía Local, para lo cual procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.396.314 de Bogotá, abogado de la Alcaldía Local designado para estas diligencias, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para la práctica de la respectiva diligencia. Se advierte que el despacho comisorio no designó Auxiliar de la Justicia y da facultades a la presente administración para su designación, por lo que la presente Alcaldía Local convoca a la firma FIANANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN SAS, quien se identifica con Nit 900.362.126-7, la cual se hace presente mediante mandante, la señora GENESIS GABRIELA PEREZ MARCANO, quien se identifica con cédula No. 26.827.035 de Venezuela y portadora del PEP 928833608111996, la cual se hace presente para otra diligencia que concurre en esta misma fecha, a quien se le juramenta y promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, DESIGNÁNDOLA Y POSESIONÁNDOLA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, y autorizándosele para actuar en la presente diligencia prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que se le imponen, autorizándola en consecuencia a ejercer para lo de su cargo, quien al ser preguntada sobre su información de contacto manifiesta: "Mi dirección es carrera 10 No 15 - 39 oficina 506 teléfono 302-3926080". Se aporta copia de encontrarse activa, para lo del cargo. Se verifica que la señora en mención se encuentra Activa para el ejercicio del cargo, por lo cual se le autoriza a la delegada a ejercer el cargo de Secuestre. Se hace presente el Doctor RAUL TINJACA TINJACA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 19.433.122 de Bogotá, quien porta Tarjeta Profesional No 47.063 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial, reconocido por el juzgado comitente. Se evidencia según los aportes del Despacho Comisorio, que se trata de lote de terreno en Bogotá, que mide 4 metros de frente por 40 de fondo o sea en área de 250 V2, ubicada en la calle 65 19 26 (Dirección Catastral), calle 65 # 19 -28, calle 65 #19 -26, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50 C - 503000, donde se evidencia en anotación 010 embargo ejecutivo con acción real ref 1100140030190044300 de Mora Rodríguez José Eucinio, a Carrillo de Vera María Hilda, a Carrillo Jiménez Adela. En el lugar de la diligencia, somos atendidos por la señora CLAUDIA PATRICIA CRUZ CARRILLO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 52.265.053 de Bogotá, a quien se le manifiesta el objeto de la presente diligencia y acepta en atenderla, se deja

Alcaldía Local de Barrios Unidos  
Calle 74 A No 63 - 04  
Código Postal 111211  
Tel 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co

GDI - GPD - 1984  
Versión 04  
Vigencia  
02 de enero de 2020



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



instancia que la señora es hija de la demandada ADELA CARRILLO JIMENEZ. Por la ALCALDÍA LOCAL, se le concede el uso de la palabra al abogado apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "solicito muy comedidamente al despacho, proceder a decretar el secuestro del inmueble objeto de la diligencia, en razón a que no hay ningún tipo de oposición, y entregarlo a la señora secuestre, para que desarrolle las actividades de su cargo". Por la ALCALDÍA LOCAL, se le concede el uso de la palabra, a quien atiende la diligencia y manifiesta: "quiero manifestar, que quiero salvar la casa, ya que tengo dos personas mayores de 80 años, y me preocupa mucho su bienestar, igualmente en este momento, me encuentro con el deseo de regularizar este proceso; las dueñas de la casa, que son mi mami y tía, son las dueñas de la casa; mi prima también vive en la casa, y es mayor de 60 años". Por la ALCALDÍA LOCAL, y al no existir oposición válida alguna, como lo reza el artículo 309 del Código General del proceso, se solicita al auxiliar de la justicia, que identifique y alindere el inmueble objeto de la comisión, a lo que refiere: "sus linderos, son: por el norte, pared en concreto, que lo separa del inmueble, de la misma manzana; por el sur, que es sus frente, con vía peatonal y vehicular, de la calle 65; por el oriente, con pared en concreto, que lo separa, del inmueble, identificado con placa No 19-10; por el occidente con pared en concreto, que lo separa del inmueble, identificado con placa No 19-30. Su descripción es: ingresamos por puerta metálica y vidrio, que nos da acceso, a un corredor comunal, con pisos en baldosa, paredes mitad en ladrillo, mitad en concreto, techo en concreto; a mano derecha, encontramos puerta en madera, con un espacio grande, dividido por muros que tienen un baño, el cual posee los servicios de sanitario y lavamanos, el cual no está enchapado, pisos en baldosa y techo en concreto, en el espacio mencionado, una de la habitaciones tiene techo en concreto y otro en madera, ambas con paredes estucadas y pintadas, con pisos en baldosa; de nuevo en el corredor comunal, se encuentra otro espacio, destinado a habitación con pisos en madera, paredes estucadas y pintadas y techos en madera, seguido encontramos a mano derecha un espacio utilizado para cocina, con pisos en baldosa, paredes enchapadas, techo en concreto, mesón en concreto y baldosa, con lavaplatos en acero, con mueble en madera, superiores, seguido encontramos puerta en madera, que nos da acceso a un baño, que cuenta con los 3 servicios lavamanos, ducha y sanitario, paredes y pisos enchapados, techo en acrílico, seguido encontramos puerta en madera, que nos da acceso a un espacio destinado a habitación, pisos en baldosa, techo en madera, paredes estucadas y pintadas; seguido encontramos, espacio abierto destinado a lavandería, pisos en baldosa, techo en acrílico, con lavadero empotrado, en concreto, seguido encontramos un espacio destinado a depósito, con pisos en baldosa, techo en madera, paredes estucadas y pintadas; seguido encontramos, otro espacio destinado para cocina, con paredes y piso en baldosa, techo en concreto, con mesón en concreto y baldosa; seguido encontramos un baño, con los servicios de sanitario, lavamanos y ducha, totalmente enchapado; seguido encontramos otro espacio destinado para bodega, con pisos en baldosa, techos en madera, paredes estucadas y pintadas; seguido encontramos otro espacio destinado a habitación, con pisos en baldosa, techo en madera, paredes estucadas y pintadas; seguido encontramos el último espacio, destinado a habitación, con pisos en concreto y alfombra,

Alcaldía Local de Barrios Unidos  
 Calle 74 No. 63 - 04  
 Código Postal: 111211  
 Tel. 6602759  
 Información Línea 195  
 www.barriosunidos.gov.co

GDI - GPD - F034  
 Versión: 04  
 Vigencia:  
 02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

paredes estucadas y pintadas, techo en madera; seguido encontramos puerta en metal y acrílico, que nos da acceso a un espacio destinado a lavandería, con pisos en baldosa, paredes en ladrillo y estucadas y pintadas, techo teja, cuenta con lavadero empotrado, en concreto. Su estado de conservación es regular, tiene los servicios de agua, luz y gas". POR LA ALCALDÍA LOCAL SE DECRETA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE LOTE DE TERRENO EN BOGOTÁ, QUE MIDE 4 METROS DE FRENTE POR 40 DE FONDO O SEA EN ÁREA DE 250 V2, UBICADA EN LA CALLE 65 19 26 (DIRECCIÓN CATASTRAL), CALLE 65 # 19 -28, CALLE 65 #19 -26, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50 C - 503000, DONDE SE EVIDENCIA EN ANOTACIÓN 010 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL REF 11001400301920190044300 DE MORA RODRÍGUEZ JOSÉ EUCINIO, A CARRILLO DE VERA MARÍA HILDA, A CARRILLO JIMÉNEZ ADELA. Por la ALCALDÍA LOCAL, se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibo de manera real y simbólica, y procedo a realizar depósito provisional y gratuito a quien atiende la diligencia, la señora CLAUDIA PATRICIA CRUZ CARRILLO, ya que es la hija de una de las demandadas, solicito al despacho hacer las advertencias de ley". Por la Alcaldía Local, se realizan las advertencias legales, a quien atiende la diligencia. Se evidencia que se asignan como honorarios, por el Juzgado comitente, el valor de doscientos mil pesos (\$200.000), que son pagaderos en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, siendo las nueve y cincuenta de la mañana (9:50 A. M.), por quienes en ella intervinieron.



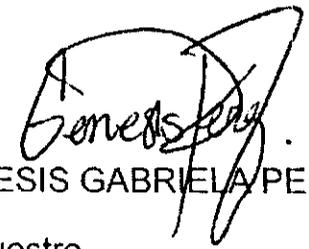
ANTONIO GARRILLO ROSAS  
Alcalde Local Barrios Unidos



RAUL TINJACA TINJACA  
Apoderado Parte Demandante



CLAUDIA PATRICIA CRUZ CARRILLO  
Quien atiende la diligencia



GENESIS GABRIELA PEREZ MARCANO  
Secuestre



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO  
Secretario Ad Hoc

Alcaldía local de Barrios Unidos  
Calle 74 A No. 63 - 04  
Código Postal: 111211  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
[www.barriosunidos.gov.co](http://www.barriosunidos.gov.co)

GDI - GPD - F084  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE APOYO

ACUERDO No. PSAAL3-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CORREDA. 10 No. 17 23 Págs 1

REF. EJECUTIVO No 11001400301920190044300 de JOSE  
EUCINIO MORA RODRIGUEZ contra ADELA CARRILLO JIMENEZ

CONSTANCIA DE DESGLOSE

A los 16 días del mes de noviembre de 2021, de conformidad con lo ordenado mediante auto de 08 de noviembre de 2021, se desglosa del proceso de la referencia Espasmo somático No. 0421-167, obrante a folio 91 al 93, como sepi de una que en observancia con lo previsto en el inciso 3º del artículo 3º del Código General del Proceso, dentro de un término contable, ovarne la presente constancia.

La presente constancia fue emitida en virtud de los acuerdos No. 1100, 9991, 9991 de 2013 y PSAAL14 No 101187 de 21 de julio de 2016, con fueras emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACUERDO No. PSAAL3-9962, 9984 y 9991 de 2013  
DESCGLOSE - COPIAS AUTÉNTICAS - REQUERIDO DE COPIA  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
AUTORIZADO DEL: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
EXCEPCION: \_\_\_\_\_  
LUGAR: \_\_\_\_\_

Alcaldía Local de Barrios Unidos  
R No. 2021-621-002942-2  
2021-09-29 10:27 - Folio: 1 Anexos: 4 A  
Destino: Despacho: ALCALDIA LOCAL  
Rem D: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0421-167

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

REF: Proceso Ejecutivo con título Hipotecario de Menor Cuantía No.  
11001400301920190044300 iniciado por JOSÉ EUCINIO MORA RODRÍGUEZ  
C.C. 17.175.382 contra ADELA CARRILLO JIMÉNEZ C.C. 41.342.110 Y MARIA  
HILDA CARRILLO DE VERA C.C. 20.541.589 (Origen Juzgado 19 de Civil  
Municipal)

Mediante auto notificado por estado de fecha 12 de diciembre de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con  
amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien  
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 503000,  
ubicado en la CL 65 No. 19-26 (Dirección catastral) de propiedad de la  
parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto notificado por estado de fecha 12 de diciembre de 2019.

Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000,00

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante o (a) Doña (U) RAFAEL  
TINJACA TINJACA, identificado(a) con C.C. 9.445.122 y I.P. 47.553 de C.S.  
de la J. Calle 123 No. 9-33 Of 703 de Bogotá. Como representante legal.

Para que se sirva diligenciar y aboviar a su apoderado(a) en el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., el día 12 de mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación se ratifica en virtud de la Ley 1712 de 2014, artículo 21, en concordancia con el artículo 139 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211214253352391859

Nro Matrícula: 50C-503000

Pagina 3 TURNO: 2021-811569

Impreso el 14 de Diciembre de 2021 a las 04:21:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: CARRILLO JIMENEZ LIGIA

CC# 20308033 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1994 Radicación: 67670

Doc: ESCRITURA 2280 del 19-04-1994 NOTARIA 20 de SANTAPE DE BOGOTA

VALOR ACTO: 33.300.000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: CARRILLO JIMENEZ LIGIA

CC# 20308033 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-04-2017 Radicación: 2017-32004

Doc: ESCRITURA 633 del 16-03-2017 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 33.300.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DE DERECHOS Y ACCIONES (650) HIPOTECA DE DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE VERA MARIA HILDA

CC# 2.034.119

DE: CARRILLO JIMENEZ ADELA

CC# 41342116

A: MORA RODRIGUEZ JOSE EUCINIO

CC# 17175217

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-11-2019 Radicación: 2019-01703

Doc: OFICIO 1126 del 27-05-2019 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 0

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (650) EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RODRIGUEZ JOSE EUCINIO

CC# 17175217

A: CARRILLO DE VERA MARIA HILDA

CC# 20341199 X

A: CARRILLO JIMENEZ ADELA

CC# 41342116 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anulación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2021-11007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C. 419 SE INDIKADO EN EL OFICIO 1126 DEL 27 DE MAYO DE 2019

DE 2017, LA PROPIEDAD POR CADA ENTIDAD Y POR NO HABER ESTADO SUJETO A LA LEY DE 2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificauo generado con el Pin No: 211214253352391859  
Pagina 4 TURNO: 2021-811569

Nro Matricula: 50C-503000

Impreso el 14 de Diciembre de 2021 a las 04:21:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...  
=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: Reattech

TURNO: 2021-811569      FECHA: 14-12-2021  
EX...DO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ESTABLECIMIENTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN VIRTUD DE LA LEY 147 DE 1960 Y DE LA LEY 147 DE 1960.

[The main body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a formal document, possibly a resolution or a report, but the specific content cannot be discerned.]







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente certificado se otorga a favor de  
 [Nombre] [Apellido]  
 [Código] [Número]  
 [Fecha] [Lugar]  
 [Firma] [Cargo]

El presente certificado se otorga a favor de [Nombre] [Apellido]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 019-2019-00443

Obre en autos el Despacho Comisorio No. DC-042I-167 debidamente diligenciado, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia FIANANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015. Así mismo para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble con M.I. No. 50C-503000 dejado bajo su cuidado y custodia en la diligencia realizada el 15 de diciembre de 2021. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Librese comunicación telegráfica acreditando su diligenciamiento.**

**Secretaria controle dicho término, una vez fenecido, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.**

De otro lado, vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin haber sido objetada y por estar ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., en la suma de **\$99'052.144,75**.

Por último, del avalúo catastral presentado por el extremo actor, se corre traslado **a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.**, inmueble avaluado en la suma de **\$455'202.000**.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 18 de agosto del 2022  
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

TELEGRAMA No. TOECM-0822JR-13

Señor (a) Secuestre:  
FIANANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS  
CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303  
FIANANPIRA@GMAIL.COM  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03- 019-2019-00443-00** INICIADO POR JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ **CONTRA** ADELA CARRILLO JIMENEZ Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. NO. 50C-503000 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN LA DILIGENCIA REALIZADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO. ATENTAMENTE.

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO YELIS Yael Tirado Maestre  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

J. RIAÑO S.  
29 de ago. de 22



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

TELEGRAMA No. TOECM-0822JR-13

Señor (a) Secuestre:  
FIANANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS  
CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303  
FIANANPIRA@GMAIL.COM  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03- 019-2019-00443-00** INICIADO POR JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ **CONTRA** ADELA CARRILLO JIMENEZ Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. NO. 50C-503000 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN LA DILIGENCIA REALIZADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO. ATENTAMENTE.

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO YELIS Yael Tirado Maestre  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

J. RIAÑO S.  
29 de ago. de 22

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
Enviado el: miércoles, 19 de octubre de 2022 10:17 a. m.  
Para: 'FINANPIRA@GMAIL.COM'  
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-1022EM-33  
Datos adjuntos: 33-tel-finanpira.pdf  
Importancia: Alta

92



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordial saludo,

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-1022EM-33**, dentro del Proceso No. **19-2019-443** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

**Favor confirmar recibido.**



**Andrés F. López**  
Citador Grado 3  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá  
**not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Calle 15 No. 10-61

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"  
Según Decreto 806 de 2020

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



**JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Colle 15 No. 10-61 NIVEL 2 A

Tel: 2438795

OFICIO No. OECCM-0622KR-6004

Bogotá, 02 de junio de 2022

Señor:

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. 11001-40-03-019-  
2015-00399-00 iniciado por MERCEDES VANEGAS MELENDEZ C.C 20.288.751  
Cesionario JORGE ENRIQUE GOMEZ MORA C.C 79.723.200 **contra**  
ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO C.C 51.832.924 (Juzgado de Origen 19 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022,  
proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del  
proceso **POR DACIÓN EN PAGO** y en consecuencia ordeno el  
levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la  
referencia.

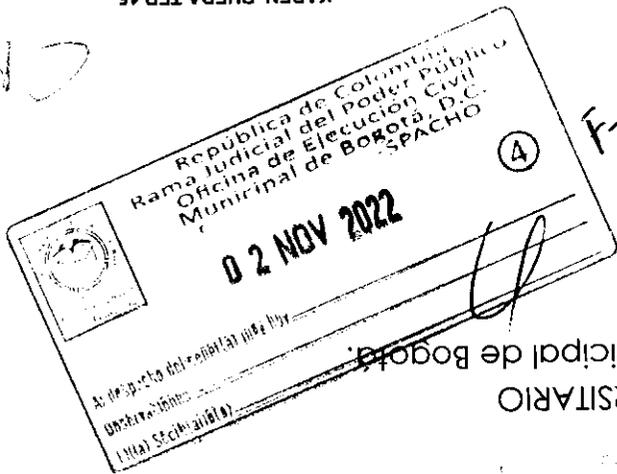
En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No.  
1534 del 20 de septiembre de 2017, dentro del Proceso Ejecutivo Singular  
No. 012-2013-00509 de **ELSA JANETH IRENO C.C 51.668.214** contra  
**ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO C.C 51.832.924**, se informa que no hay  
medidas que dejar a disposición toda vez que el inmueble que se  
encontraba embargado dentro de la litis fue dado en dación en pago.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA A13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA A14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:  
FIANANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS  
CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303  
FIANANPIRA@GMAIL.COM  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0822JR-13

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-019-2019-00443-00** INICIADO POR JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ **CONTRA** ADELA CARRILLO JIMENEZ Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA 15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. NO. 50C-503000 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN LA DILIGENCIA REALIZADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO. ATENTAMENTE.

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO YELIS YABEL TRUJANO MAESTRE  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.  
29 de ago. de 22



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:  
FIANANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS  
CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303  
FIANANPIRA@GMAIL.COM  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0822JR-13

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-019-2019-00443-00** INICIADO POR JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ **CONTRA** ADELA CARRILLO JIMENEZ Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA 15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. NO. 50C-503000 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN LA DILIGENCIA REALIZADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO. ATENTAMENTE.

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO YELIS YABEL TRUJANO MAESTRE  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.  
29 de ago. de 22

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook  
Para: FINANPIRA@GMAIL.COM  
Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 12:28 p. m.  
Asunto: Reemitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822JR-13

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

FINANPIRA@GMAIL.COM (FINANPIRA@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822JR-13



REMITE  
TELEGRAMA TO...





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

TELEGRAMA No. TOECM-0822JR-13

Señor (a) Secuestre:  
FIANANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS  
CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303  
FIANANPIRA@GMAIL.COM  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. ~~11001-40-03-~~ **019-2019-00443-00** INICIADO POR JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ **CONTRA** ADELA CARRILLO JIMENEZ Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA 15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. NO. 50C-503000 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN LA DILIGENCIA REALIZADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO. ATENTAMENTE.

*[Firma]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

YELIS YAEL TIRESO MAESTRE  
Prof. de Derecho Civil y Comercial  
Carrera 110 No. 10-100 Bogotá D.C.

J. RIAÑO S.  
29 de ago. de 22



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

TELEGRAMA No. TOECM-0822JR-13

Señor (a) Secuestre:  
FIANANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS  
CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303  
FIANANPIRA@GMAIL.COM  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. ~~11001-40-03-~~ **019-2019-00443-00** INICIADO POR JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ **CONTRA** ADELA CARRILLO JIMENEZ Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA 15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. NO. 50C-503000 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN LA DILIGENCIA REALIZADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO. ATENTAMENTE.

*[Firma]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

YELIS YAEL TIRESO MAESTRE  
Prof. de Derecho Civil y Comercial  
Carrera 110 No. 10-100 Bogotá D.C.

J. RIAÑO S.  
29 de ago. de 22

89

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
 Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 12:28 p. m.  
 Para: FINANPIRA@GMAIL.COM  
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822JR-13  
 Datos adjun: 13-tel-finanpira.pdf  
 Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo [radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA TOECM-0822JR-13 , dentro del Proceso No. **19-2019-443** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez  
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
 not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo [radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"  
 Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook  
Para: FINANPIRA@GMAIL.COM  
Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 12:28 p. m.  
Asunto: Reemitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822JR-13

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[FINANPIRA@GMAIL.COM](mailto:FINANPIRA@GMAIL.COM) ([FINANPIRA@GMAIL.COM](mailto:FINANPIRA@GMAIL.COM))

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0822JR-13



REMITE  
TELEGRAMA TO...

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ESPACHO

20 SEP 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Fecha Secretarías \_\_\_\_\_

④

Fl-81

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° I9-2019-00443

Ante el silencio otorgado por el secuestre designado, se REQUIERE NUEVAMENTE al auxiliar de la justicia FIANANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN SAS, para que en el término de tres (05) días, se sirva dar cumplimiento a lo comunicado con telegrama TOECM-0822JR-13, esto es, acreditar la vigencia de su gestión como secuestre y rendir cuentas comprobadas de su administración, so pena de decidir en derecho. *Remítase telegrama.*

*Secretaria controle dicho término y una vez fenecido regrese el expediente al Despacho.*

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Por otro lado, se conmina a la actora para continúe con el trámite y materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá D.C. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
Por anotación en estado N° I65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.  
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

91

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:  
FIANANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S  
CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303  
FIANANPIRA@GMAIL.COM  
Ciudad

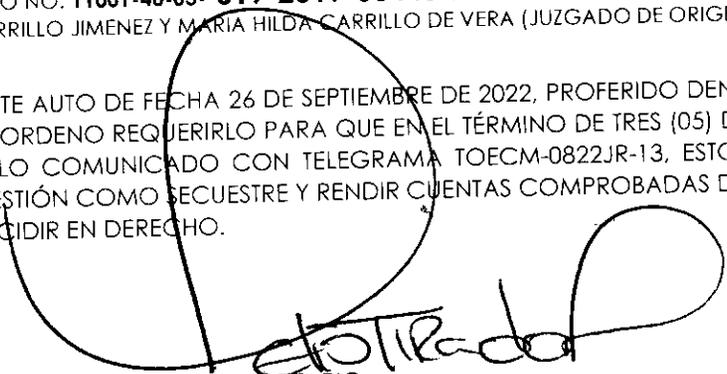
TELEGRAMA No. TOECM-1022EM-33

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03- 019-2019-00443-00** INICIADO POR JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ **CONTRA** ADELA CARRILLO JIMENEZ Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES (05) DÍAS, SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO A LO COMUNICADO CON TELEGRAMA TOECM-0822JR-13, ESTO ES, ACREDITAR LA VIGENCIA DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE Y RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE DECIDIR EN DERECHO.

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefpany Murillo  
07-10-2022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:  
FIANANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S  
CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303  
FIANANPIRA@GMAIL.COM  
Ciudad

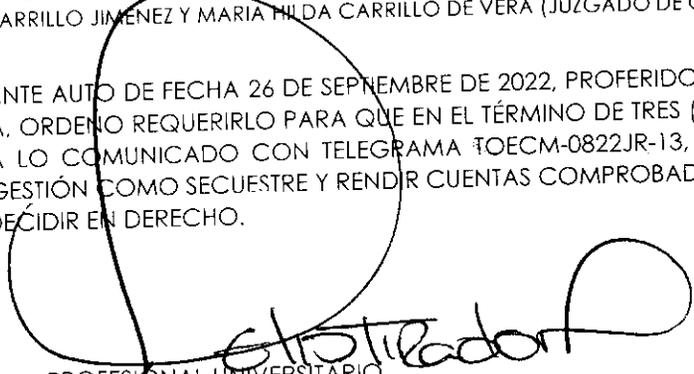
TELEGRAMA No. TOECM-1022EM-33

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03- 019-2019-00443-00** INICIADO POR JOSE EUCINIO MORA RODRIGUEZ **CONTRA** ADELA CARRILLO JIMENEZ Y MARIA HILDA CARRILLO DE VERA (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES (05) DÍAS, SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO A LO COMUNICADO CON TELEGRAMA TOECM-0822JR-13, ESTO ES, ACREDITAR LA VIGENCIA DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE Y RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE DECIDIR EN DERECHO.

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefpany Murillo  
07-10-2022

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
Enviado el: miércoles, 19 de octubre de 2022 10:17 a. m.  
Para: 'FINANPIRA@GMAIL.COM'  
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-1022EM-33  
Datos adjuntos: 33-tel-finanpira.pdf  
Importancia: Alta

92



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-1022EM-33**, dentro del Proceso No. **19-2019-443** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

**Favor confirmar recibido.**



**Andrés F. López**  
Citador Grado 3  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá  
**not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Calle 15 No. 10-61

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"  
Según Decreto 806 de 2020



**JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 NIVEL 2 A

Tel: 2438795

OFICIO No. OECCM-0622KR-6004

Bogotá, 02 de junio de 2022

Señor:

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-019-2015-00399-00** iniciado por MERCEDES VANEGAS MELENDEZ C.C 20.288.751 Cesionario JORGE ENRIQUE GOMEZ MORA C.C 79.723.200 **contra** ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO C.C 51.832.924 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso **POR DACIÓN EN PAGO** y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. **1534 del 20 de septiembre de 2017**, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. **012-2013-00509** de **ELSA JANETH IRRÉNO C.C 51.668.214** contra **ESPERANZA JIMENEZ QUINTERO C.C 51.832.924**, se informa que no hay medidas que dejar a disposición toda vez que el inmueble que se encontraba embargado dentro de la litis fue dado en dación en pago.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de junio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

